



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 9 de agosto de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. DAVID JASQUI ROFFER, LA FUSION PARA SUBDIVIDIR Y DESARROLLAR TRES CONDOMINIOS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "BOSQUE REAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

AVISOS JUDICIALES: 3385, 533-BI, 1278-AI, 3089, 1269-AI, 1279-AI, 3081, 3083, 3082, 3231, 520-BI, 3238, 43-CI, 3235, 3230, 1272-AI, 3227, 3218, 3291, 3217 y 47-CI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3320, 536-BI, 3398, 3308, 3309, 3306, 3312 y 3321.

Tomo CCII
Número

28

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

DAVID JASQUI ROFFE
PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL
DE LOS COPROPIETARIOS DE LOS LOTES: 7 Y 8,
DE LA MANZANA V, 8/74 Y 9/75, DE LA MANZANA X,
DEL CONJUNTO URBANO "BOSQUE REAL",
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Me refiero a su escrito con folio 1120, mediante el cual solicita de la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la Autorización de Fusión de las Áreas Privativas 8/74 y 9/75 del Condominio "Real de Acueducto"; la Fusión de Lotes 7 y 8, Manzana V; la Transferencia de 9 viviendas al Lote 15C de la Manzana X; la Subdivisión del Lote 7-8; así como de 3 Condominios en Lotes: 7, 7Bis, y 8, Manzana V, del Conjunto Urbano "BOSQUE REAL", Municipio de Huixquilucan, Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que **acredita su Representación Legal como copropietario y apoderado del resto de los copropietarios de los inmuebles materia del presente Acuerdo**, según Escrituras Públicas Nos. 27,868 y 27,871, del 9 de julio de 2015 y 10 de julio del 2115 respectivamente, otorgadas ante el Notario Público No. 80 del Estado de México, por los C.C. CYNTHIA CHEREM CASSAB, JACOBO CHEREM HARARI, ABRAHAM CHEREM DAYAN, MOISES CHEREM SASSON, DAVID SITT SASSON, DAVID HALLAK ESKENAZI, JOSÉ FARCA ROMANO, RAMON FARCA ROMANO, SARITA AGAMI MICHA, JACOBO LEVY CHAYO, DANIEL ARREDONDO BAYARDI, ISIDORO TUACHI BETECH, ADELA LEVY HOP, CARLOS LEVY HOP, ABRAHAM LEVY HOP, ABRAHAM SHABOT ASKENAZI, ABRAHAM TOBAL BUSSU Y ELIAS TURQUIE MINIAN, JACOBO ABRAHAM CHEREM ADES, y ABRAHAM CHEREM CASSAB.

Que el referido Conjunto Urbano denominado "BOSQUE REAL", fue autorizado en favor de "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A. DE C.V., según Escritura Pública No. 18,847, del 15 de febrero del 2000, tirada ante la fe del Notario Público No. 33 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 29 de agosto del 2000.

Que se **acredita la propiedad pro-indiviso** en su favor como de sus representados, de los **Lotes: 7 y 8 de la Manzana V**, Según Escrituras Públicas Nos. 28,011, y 27,971, del 20 de octubre y 22 de septiembre, ambas del 2015, protocolizadas ante el Notario Público, número 80 del Estado de México, inscritas el 15 de diciembre y 20 de octubre del 2015, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los folios reales electrónicos 00003527 y 00003530, respectivamente.

Que según estas Escrituras, dichos inmuebles se ubican en la "Primera Etapa" del mencionado Conjunto Urbano, **con superficies de 25,216.67 M2, y 30,105 M2., con una densidad máxima de 168 y 201 viviendas**, respectivamente, con una altura máxima de 20 niveles como máximo.

Que **se acredita la propiedad pro-indiviso** en su favor, como de sus representados, de los **Lotes 8/74 y 9/75**, según Escrituras Públicas 27,978 y 27,979, ambas del 24 de septiembre del 2015, otorgadas ante el Notario Público no. 80 del Estado de México, inscritas en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los folios reales electrónicos número "00063286" y "00063292, respectivamente.

Que según estas Escrituras, dichos inmuebles se ubican en la "Primera Etapa" del mencionado Conjunto Urbano, **con superficies de 470.07 m2., y 513.67 m2.**, respectivamente, con **uso habitacional para una vivienda** cada uno, resultantes de la lotificación en condominio denominado "Real del Acueducto", S/n constituido sobre el Lote 2-3 manzana X, del multireferido Conjunto Urbano.

Que mediante escrito, del 30 de junio del 2016, dirigido a esta Dependencia de mi cargo, el C. Jacobo Alfie Jafif, en su carácter de representante legal de la Empresa "Bosque Real Tu Casa, S.A. de C.V.", manifiesta el **interés** de aceptar la transferencia de 9 viviendas, de Tipo Residencial, provenientes de la fusión de los referidos Lotes 7 y 8 de la Manzana V, al Lote 15 C, Manzana X propiedad de dicha Empresa, ubicado en el Conjunto Urbano Bosque Real.

Que en Escritura Publica No. 48,010 del 08 de julio del 2015, protocolizada ante el Notario Público No. 51 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00141944, la Empresa referida en el párrafo anterior, acredita la propiedad del inmueble denominado Lote 15 C, Manzana X.

Que el C. Jacobo Alfie Jafif, acredita su representación legal, con Poder General para Actos de Dominio, de "Bosque Real Tu Casa, S.A. de C.V.", en términos de la Escritura Pública número 6,522, del 24 de abril del 2013, otorgada ante el Notario número 143 del Estado de México.

Que conforme al Certificado expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el 23 de febrero 2016, el **Lote 7, Manzana V, reporta gravamen hipotecario** en primer lugar **en favor de Desarrollo Inmobiliario Club de Golf Lomas S.A. DE C.V.**

Que mediante Escritura Pública No. 28217 del 22 de abril del 2016, protocolizada ante el Notario Público No. 80 del Estado de México, inscrita en Instituto de la Función Registral del Estado de México, el 04 de julio del 2016 que otorga Desarrollo Inmobiliario Club de Golf Lomas S.A. DE C.V. se hace constar la cancelación de hipoteca, a que se refiere el párrafo anterior.

Que los restantes **Lotes números 8, 8/74 y 9/75 no reportan existencia de gravámenes**, según los siguientes Certificados de Libertad de Gravámenes expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México:

1. Certificado del 19 febrero 2016, respecto del Lote 8 Manzana V, folio real 00003530.
2. Certificado del 05 de febrero 2016, respecto del lote 8/74 de la manzana X, folio real 000063286.
3. Certificado del 8 febrero 2016, respecto del Lote 9/75, Manzana X, folio real 000063296.

Que mediante oficio No. 224020000/0846/2016 de fecha 4 de abril del 2016, esta Dependencia a mi cargo, expidió **constancia de no adeudo** de obligaciones y autorizaciones urbanas expedidas con anterioridad en favor de usted y sus representados.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XXIV, **define la Fusión** como *"la unión de dos o más predios o lotes contiguos, con el fin de constituir una unidad de propiedad"*

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XXXVIII, **define la Subdivisión** como *"el acto por el que se fracciona un predio en lotes, con el fin de que éstos constituyan unidades de propiedad independientes"*

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIII, **define al Condominio** como *"la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote"*.

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIV, **define al Condominio Vertical** como *"la modalidad en la que cada Condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general"*

Que realizado el estudio de la documentación exhibida, se determinan **cubiertos los requisitos** previstos en los Artículos 98, 108 y 114, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar las autorizaciones solicitadas, habiendo acreditado el pago de derechos conforme al Artículo 145 Fracciones I, II, III y IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en la siguiente forma:

Por la autorización de las fusiones solicitadas, la cantidad de **\$4,543.09** (CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.), cantidad que resulta de la cuota de **15.55 veces el salario mínimo vigente que asciende a \$73.04 por los 4 predios a fusionar;**

Por la autorización de la transferencia solicitada de las 9 viviendas, la cantidad de **\$795.40** (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.), cantidad que resulta de la cuota de **1.21 veces el salario mínimo vigente que asciende a \$73.04 por las 9 viviendas a transferir;**

Por la autorización de la subdivisión solicitada, la cantidad de **\$5,925.00** (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la cuota de **27.04 veces el salario mínimo vigente que asciende a \$73.04 por los tres predios resultantes;**

Por la autorización de los tres condominios solicitados, la cantidad de **\$1,314,720.00** (UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la cuota de **50.00 veces el salario mínimo vigente que asciende a \$73.04 por las 360 viviendas previstas.**

Siendo la suma de todo lo anterior, la cantidad de \$1,325,983.49 (**UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.**), lo que se acreditó con el recibo oficial No. expedido por la Tesorería del Municipio en donde se ubica el desarrollo.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyos en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.38, 5.40, 5.42 Fracciones I, inciso a) 5.43 y 5.45, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 2, 4, 6, 8, 9, 90, 98, 100, 108, 109, 111, 112, 114, 115, 116 y demás relativos a su Reglamento, así como en lo dispuesto por el Artículo 145 fracciones I, II, III y IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 Fracción II, 10 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 8 de abril del 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza en favor de usted, como de sus representados, los C.C. CYNTHIA CHEREM CASSAB, JACOBO CHEREM HARARI, ABRAHAM CHEREM DAYAN, MOISES CHEREM SASSON, DAVID SITT SASSON, DAVID HALLAK ESKENAZI, JOSÉ FARCA ROMANO, RAMON FARCA ROMANO, SARITA AGAMI MICHA, JACOBO LEVY CHAYO, DANIEL ARREDONDO BAYARDI, ISIDORO TUACHI BETECH, ADELA LEVY HOP, CARLOS LEVY HOP, ABRAHAM LEVY HOP, ABRAHAM SHABOT ASKENAZI, ABRAHAM TOBAL BUSSU Y ELIAS TURQUIE MINIAN, JACOBO ABRAHAM CHEREM ADES, y ABRAHAM CHEREM CASSAB:

La Fusión de las Áreas Privativas, 8/74 y 9/75, del Condominio denominado Real del Acueducto, constituido sobre el Lote 2-3 Manzana X, del Conjunto Urbano de tipo Mixto, denominado Bosque Real Primera Etapa, municipio de Huixquilucan, Estado de México, de acuerdo al Plano Uno de Cinco, anexo que forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta las siguientes características:

SITUACION ACTUAL					FUSION QUE SE AUTORIZA					DIFERENCIAS			
MZ.	LOTE	USO	SUP.M2	NO.VIVS.	MZ.	LOTE	USO	SUP. M2	NO VIVS.	LOTE	SUP.M2	NO. VIVS.	
X	8/74	HABITACIONAL	470.07	1	X	8/74 - 9/75	HABITACIONAL	983.74	2	1	(+)	513.67	0
X	9/75	HABITACIONAL	513.67	1	X						(-)	513.67	0
Lotes	2		983.74	2		1		983.74	2	(-)	1	0.00	0

SEGUNDO. Se autoriza en su favor y de sus representados, que se mencionan en el PUNTO PRIMERO del presente Acuerdo:

La Fusión de los Lotes 7 y 8, de la Manzana V, del Conjunto Urbano de tipo Mixto, denominado Bosque Real Primera Etapa, municipio de Huixquilucan, Estado de México, de acuerdo al plano Dos de CINCO anexo, que forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta las siguientes características:

SITUACION ACTUAL					FUSION QUE SE AUTORIZA					DIFERENCIAS			
MZ.	LOTE	USO	SUP. M2	No. VIV.	MZ.	LOTE	USO	SUP. M2	No. VIV.	LOTE	SUP. M2	No. VIV	
V	7	HABITACIONAL	25,216.67	168	V	7 Y 8	HABITACIONAL	55,321.81	369	1	(+)	30,105.14	0
V	8	HABITACIONAL	30,105.14	201							(-)	30,105.14	0
TOTAL	2		55,321.81	369		1		55,321.81	369	1	0.00	0	

TERCERO. Se autoriza en su favor y de sus representados que se mencionan en el PUNTO PRIMERO del presente Acuerdo:

La transferencia de 9 viviendas del Lote fusionado que se autoriza en el PUNTO SEGUNDO, del presente Acuerdo, de los Lotes 7 y 8 de la Manzana V, al Lote 15 C manzana X, del Conjunto Urbano de tipo Mixto, denominado Bosque Real Primera Etapa, municipio de Huixquilucan, Estado de México, de acuerdo al plano Dos de CINCO anexo, que forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta las siguientes características:

SITUACION ACTUAL					TRANSFERENCIA QUE SE AUTORIZA					DIFERENCIAS			
M Z	LOTE	USO	SUP.M2	No. VIV.	M Z	LOTE	USO	SUP. M2	No. VIV.	M Z	LOTE	SUP. M2	No. VIV
X	15 C	HABITACIONAL	4,641.74	44	X	15 C	HABITACIONAL	4,641.74	53	X	15 C	(+) 4,641.74	(+) 9

CUARTO. Se autoriza en su favor, como de sus representados que se mencionan en el PUNTO PRIMERO del presente Acuerdo:

La subdivisión del inmueble con superficie de 55,321.81 m^{2.}, resultante de la fusión de los Lotes 7 y 8, de la Manzana V que a su vez, se autoriza en el PUNTO SEGUNDO del presente Acuerdo, denominado Lote 7 y 8 manzana V, conforme al Plano Dos de Cinco anexo, el cual forma parte integral del presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar, según los siguientes datos generales:

SITUACION ACTUAL					SUBDIVISION QUE SE AUTORIZA					DIFERENCIAS		
MZ.	LOTE	USO	SUP. M2	No.VIVS	MZ.	LOTE	USO	SUP. M2	No.VIVS	LOTE	SUP. M2	No.VIVS
V	7	HABITACIONAL	25,216.67	168	V	7	HABITACIONAL	19,013.86	120	7	(-) 6,202.81	(-) 48
					V	7 bis	HABITACIONAL	15,912.92	120	7 bis	(+) 15,912.92	(+) 120
V	8	HABITACIONAL	30,105.14	201	V	8	HABITACIONAL	20,395.03	120	8	(-) 9,710.11	(-)81
LOTES	2		55,321.81	369	V	3		55,321.81	360	(+1)	0.00	(-) 9

QUINTO. Se autoriza en su favor, como de sus representados que se mencionan en el PUNTO PRIMERO del presente Acuerdo:

El Condominio Vertical de Tipo Habitacional Residencial, como una unidad espacial integral para que, en el **Lote 7 de la Manzana V**, con superficie de 19,013.86 m² (DIECINUEVE MIL TRECE PUNTO OCHENTA Y SEIS), resultante de la subdivisión que se autoriza en el PUNTO CUARTO del presente Acuerdo, **ubicado en el Conjunto Urbano denominado "BOSQUE REAL"**, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **120 viviendas con la modalidad Residencial**, de acuerdo al Plano Tres de Cinco anexo, el cual forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar, y conforme a los siguientes datos generales:

CUADRO DE AREAS PRIVATIVAS Y COMUNES DEL LOTE 7 MANZANA V		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE DESPLANTE DEL EDIFICIO HABITACIONAL RESIDENCIAL	5,238.65	27.55%
SUPERFICIE DE AREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMUN	12,413.27	65.28%
SUPERFICIE RESTRICCIÓN FEDERAL	1,281.66	6.74%
SUPERFICIE DE VIALIDAD	80.28	0.43%
SUPERFICIE TOTAL	19,013.86	100%

NÚMERO DE VIVIENDAS Y/O DEPARTAMENTOS	120	
NUMERO DE DESPLANTES	1	

SEXTO. Se autoriza en su favor, como de sus representados que se mencionan en el PUNTO PRIMERO del presente Acuerdo:

El Condominio Vertical de Tipo Habitacional Residencial, como una unidad espacial integral para que, en el **Lote 7BIS de la Manzana V**, con superficie de 15,912,92 m² (QUINCE MIL NOVECIENTOS DOCE PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), resultante de la subdivisión que se autoriza en el PUNTO CUARTO del presente Acuerdo, **ubicado en el Conjunto Urbano denominado "BOSQUE REAL"**, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **120 viviendas con la modalidad Residencial**, de acuerdo al Plano Cuatro de Cinco anexo, el cual forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar, y conforme a los siguientes datos generales:

CUADRO DE AREAS PRIVATIVAS Y COMUNES DEL LOTE 7 BIS MANZANA V		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE DESPLANTE DEL EDIFICIO HABITACIONAL	5,750.90	36.14%
SUPERFICIE DE AREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMUN	9,110.55	57.25%
SUPERFICIE RESTRICCION FEDERAL	971.40	6.10%
SUPERFICIE DE VIALIDAD	80.07	0.51%
SUPERFICIE TOTAL	15,912.92	100%

NÚMERO DE VIVIENDAS Y/O DEPARTAMENTOS	120	
NUMERO DE DESPLANTES	1	

SÉPTIMO. Se autoriza en su favor, en su carácter de copropietario, así como de sus representados que se mencionan en el PUNTO PRIMERO del presente Acuerdo:

El Condominio Vertical de Tipo Habitacional Residencial, como una unidad espacial integral para que, en el **Lote 8 de la Manzana V**, con superficie de 20,395.03 m2 (VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS), resultante de la subdivisión que se autoriza en el PUNTO CUARTO del presente Acuerdo, **ubicado en el Conjunto Urbano denominado “BOSQUE REAL”**, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **120 viviendas con la modalidad Residencial**, de acuerdo al Plano Cinco de Cinco anexo, el cual forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar, y conforme a los siguientes datos generales:

CUADRO DE AREAS PRIVATIVAS Y COMUNES DEL LOTE 8 MANZANA V		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE DESPLANTE DEL EDIFICIO HABITACIONAL	4,655.12	22.82%
SUPERFICIE DE AREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMUN	14,471.67	70.95%
SUPERFICIE RESTRICCION FEDERAL	1,184.24	5.80%
SUPERFICIE DE VIALIDAD	84.00	0.43%
SUPERFICIE TOTAL	20,395.03	100%

NUMERO DE VIVIENDAS Y/O DEPARTAMENTOS	120	
NUMERO DE DESPLANTES	1	

OCTAVO. Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracción III; 113 y 115 del Reglamento del mismo ordenamiento, **las áreas de donación, y obras de equipamiento correspondientes al desarrollo, en donde se ubican** los citados Condominios que se autorizan, ya fueron establecidas en la Autorización del desarrollo.

NOVENO. Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X, incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 58, 112 y 115 del Reglamento del mismo Ordenamiento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al **interior de cada uno de los Condominios** referidos, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en cada Condominio.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiendo utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía.

- E) Guarniciones y Banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de vialidad privada y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G) Jardinería y Forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para la vía privada.
- I) Señalamiento Vial.
- J) Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto de cada Condominio mediante bardas o con la propia edificación.
- K) Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendientes de terreno, deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Concluidas las obras de urbanización al interior de los Condominios, deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración de cada Condominio una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes de los Condominios.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior de cada Condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. Con base en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija **un plazo de 90 días hábiles** contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la **documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados** por autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar el comprobante de pago de **derechos de supervisión**, referido en el punto DÉCIMO SEGUNDO, así como presentar la **fianza** establecida en el punto DÉCIMO PRIMERO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del Artículo invocado y del 115 fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. En base a lo solicitado por usted, se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior de los Lotes en Condominio que se autorizan, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$221,800.00 (DOSCIENOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS PESOS)

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior de los Condominios.

**DÉCIMO
TERCERO**

Con fundamento en los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de \$4,436.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), en un plazo máximo de 90 días hábiles, para cubrir los **derechos de supervisión de las obras de urbanización de los Condominios** que se autorizan, a razón del **2% del presupuesto de dichas obras**, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$221,800.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 m.n.), y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente en la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Con fundamento en el artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas en la modalidad Residencial que se construyan en el Condominio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$1,688,063.00 pesos y menor o igual a \$2,805,835.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstas.

**DÉCIMO
QUINTO.**

En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados respectivamente en los puntos DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que establece el artículo 68 del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 66 y 115, fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, se le apercibe al titular del presente Acuerdo de autorización, representado por usted, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, respecto de las áreas Privativas de los Condominio, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización respectivas, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable.

La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas y en la publicidad comercial de los Condominios, el Tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VI de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y de los correspondientes planos, para la venta de áreas privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria de los Condominios, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

En los condominios que se autorizan, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso Habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las área Privativas destinadas a vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente las Licencias Municipales de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 115 fracción V del Reglamento del Código invocado.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63, y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO.

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución de los Condominios que contenga la Autorización y planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**VIGÉSIMO
PRIMERO**

Deberá colocar una placa metálica de al menos 80x80 centímetros, en un murete en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo y de su publicación en Gaceta, así como el tipo de desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso de cada Condominio.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI y 115 del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO
TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al en que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo el titular del presente Acuerdo, representado por usted, cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y planos respectivos al H. Ayuntamiento respectivo y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano. .

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los días del mes de julio de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN


ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

En las instalaciones que ocupa la Rectoría de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, localizadas en carretera federal libre México-Toluca, km. 43.5, Barrio San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día 23 del mes de mayo del año 2016, presentes en la Sala de Juntas de la Rectoría, ubicada en el primer piso, el Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, Rector; L. en D. Dalia Amira Méndez de la O, Abogado General; Mtro. Aristóteles Cervantes Álvarez, Director Académico; M. en C. José Alfredo Pineda Cruz, Subdirector de Vinculación y Extensión; Lic. Miguel Gómez Flores, como Coordinador Regional Valle de Toluca; Lic. Agnetha Janeth Hernández Cruz, como Coordinadora Regional Norte; Ing. Yedira Sánchez Nava como Coordinadora Regional Oriente; Lic. Mabel Casillas Rodríguez, como Coordinadora Regional Sur; Mtro. Miguel Salinas Flores, Encargado del Despacho del Departamento de Orientación Educativa y Titulación; Lic. Alfonso Castañeda Pagaza, Jefe del Departamento de Educación Continua; Lic. Suarent Arguelles Rojas, Asistente de Jefe de Departamento, quienes se reúnen para integrar el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Universidad Mexiquense del Bicentenario; se hace constar la presencia de L. en C. Nancy Bernal Hernández, Contralor Interno; y el M. en A. I.E. Antonio Tovar Pérez, Encargado del Despacho del Departamento de Recursos Humanos, conforme al siguiente:

Orden del Día

- 1. Bienvenida y registro de asistentes;**
- 2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.**
- 3. Discusión y resolución de los asuntos para los que fueron citados los asistentes.**
 - 3.1. Exposición de motivos del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses;
 - 3.2. Fundamento legal de la Integración e Instalación del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses;
 - 3.3. Objetivos del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses;
 - 3.4. Integración e Instalación del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses;
 - 3.5. Funciones del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses;
 - 3.6. Presentación del Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Universidad Mexiquense del Bicentenario y, en su caso, aprobación;
 - 3.7. Presentación de las Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Universidad Mexiquense del Bicentenario y, en su caso, aprobación;
 - 3.8. Presentación del Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses y, en su caso aprobación; y
 - 3.9. Propuesta del Calendario de Sesiones del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses y, en su caso aprobación.
- 4. Asuntos Generales**

DESARROLLO DE LA SESIÓN
1. Bienvenida y registro de asistentes.

El Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, Rector, dio la bienvenida a los asistentes y realizó la declaratoria correspondiente contando con el quórum legal requerido; refiere que dadas las circunstancias y conforme a la normatividad aplicable, la Lic. Dalia Amira Méndez de la O, no podrá fungir como Secretaria Ejecutiva del Comité, por lo que menciona que, en este caso y de acuerdo al proceso de elección de los miembros, el siguiente en la lista que cumple los requisitos de acuerdo a las Bases de Integración Organización y Funcionamiento del Comité, es el M. en C. José Alfredo Pineda Cruz, Subdirector de Vinculación y Extensión, por lo que los asistentes lo consideraran en el momento oportuno.

2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

El Doctor Bartolo Jaramillo Puebla, dio lectura al contenido del Orden del Día propuesto; enseguida, preguntó a los presentes si había alguna observación respecto a los puntos del Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad.

3. Discusión y resolución de los asuntos para los que fueron citados los asistentes.
3.1 Exposición de motivos del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses.

El Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, en uso de la palabra, puso de manifiesto la Exposición de Motivos bajo los siguientes:

Considerandos

La Universidad Mexiquense del Bicentenario reconoce que para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de los ciudadanos en la institución, es indispensable la construcción de una cultura de ética pública.

Que en adición a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, es necesario dar a conocer aquellos valores y reglas claras de integridad que por su importancia deben ser intrínsecos al servicio público y por tanto, regir la actuación de los servidores públicos de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, para ello se hace necesario contar con criterios éticos que orienten el actuar de los servidores públicos hacia la honestidad, la transparencia, la integridad, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, sensibilizándolos sobre la importancia del apego a la legalidad y del papel ejemplar que deben desempeñar ante la sociedad; sin embargo, ambos se gestan a partir de que los servidores públicos de manera individual y en su conjunto, asumen una verdadera cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidos de la dignidad e importancia de su tarea.

Que al generalizar la adopción de estos criterios éticos por los servidores públicos de la Universidad Mexiquense de Bicentenario, se logrará una transformación cultural.

Que la Universidad Mexiquense del Bicentenario requiere de un órgano colegiado que difunda e incentive la adopción de los valores y principios establecidos en el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses", publicado el 30 de noviembre de 2015 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, o del documento que posteriormente lo sustituya.

3.2 Fundamento legal de la integración e instalación del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

Fundamento Legal

En este punto, mencionó a los asistentes que la instalación del comité se fundamenta en lo establecido en los siguientes ordenamientos jurídicos:

El artículo 113 del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el sistema nacional anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; para el caso de las entidades federativas, se establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Por otro lado, el artículo 109 fracción III de nuestra Carta Magna, estatuye que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en sus artículos 2, 7, 48 y 49 señala, entre otros, que es responsabilidad de los servidores públicos, salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; que para asegurar el cumplimiento de los principios y obligaciones que la misma impone a los servidores públicos, las dependencias y entidades deberán establecer acciones permanentes que delimiten las conductas que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos adscritos a las mismas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Que de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que en su artículo 42 instituye que para salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, los servidores públicos tendrán obligaciones de carácter general que deberán observar durante el empleo, cargo o comisión.

En concatenación a lo anterior, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios establece que todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá entre otras la obligación de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión.

3.3 Objetivos del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

Continuando con la presente sesión, el Dr. en Educación, Bartolo Jaramillo Puebla, Rector da a conocer a los presentes los Objetivos del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, siendo los siguientes:

1. Llevar a cabo acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos de la Universidad Mexiquense del Bicentenario en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
2. Lograr que los servidores públicos de la Universidad Mexiquense del Bicentenario conozcan, entiendan y vivan los valores y principios del Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México y del Código de Conducta de esta Casa de Estudios.
3. Orientar a los servidores públicos de la Universidad Mexiquense del Bicentenario en asuntos relacionados con la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta, particularmente en caso de dilemas éticos.

3.4 Integración e Instalación del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

Respecto a este punto del Orden del Día, el Dr. en Educación Bartolo Jaramillo Puebla, Rector, somete a consideración de los presentes, derivado del proceso de elección, la presentación del M. en C. José Alfredo Pineda Cruz, Subdirector de Vinculación quien fuera Miembro Propietario Temporal, para que tome el cargo de Secretario Ejecutivo; en razón de haber sido electa para dicha función la Abogada General y que, por razón de la figura con la que actúa en el presente Comité, no puede fungir como Secretario Ejecutivo.

En este sentido, el Presidente del Comité informa que de acuerdo con el cambio anterior, y con base en el proceso de elección realizado, así como de acuerdo a lo dispuesto en las Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, se incorpora el Lic. Juan José Olin Fabela, Titular de la UIPPE, con la finalidad de ser parte integrante en este Comité, en virtud de la vacante obtenida por el cambio de Secretario Ejecutivo, haciendo extensiva la invitación, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

El Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, Presidente del Comité hace del conocimiento de los presentes, la integración total del Comité estructurada y conformada de la siguiente manera:

Integración y Toma de Protesta del Comité de Ética

El Comité de Ética de la Universidad Mexiquense del Bicentenario se conformará con las y los miembros y calidad siguientes:

Integrantes	Calidad
Rector	Presidente
Subdirector de Vinculación	Secretario Ejecutivo
Dirección Académica	Miembro Propietario Temporal Vocal
UIPPE	Miembro Propietario Temporal Vocal
Coordinación Regional Norte	Miembro Propietario Temporal Vocal
Coordinación Regional Sur	Miembro Propietario Temporal Vocal
Coordinación Regional Oriente	Miembro Propietario Temporal Vocal
Coordinación Regional Valle de Toluca	Miembro Propietario Temporal Vocal
Coordinación regional Valle de México	Miembro Propietario Temporal Vocal
Jefe del Departamento de Orientación Educativa y Titulación	Miembro Propietario Temporal Vocal
Dirección de Administración y Finanzas	Miembro Propietario Temporal Vocal
Jefe del Departamento de Educación Continua	Enlace Vocal
Operativo	Miembro Propietario Temporal Vocal
Abogado General	Asesor
Jefe del Departamento de Recursos Humanos	Asesor
Órgano de Control Interno	Asesor

Acto seguido, se tomó protesta a los presentes en su calidad de miembros Propietarios Temporales del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

El Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, Rector y Presidente declaró formalmente instalado el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

Constitución del Comité de Ética

Siendo las 13:30 horas, del día 23 del mes de mayo del año 2016, en las oficinas de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, ubicadas en carretera México-Toluca, km. 43.5, Bo. San Miguel, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, se reunieron los servidores públicos que suscriben el presente documento, con la finalidad de dotar a la Universidad Mexiquense del Bicentenario de un Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

3.5 Funciones del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

En este sentido, el Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, manifiesta a los integrantes del pleno las funciones del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, destacando las siguientes:

1. Establecer las bases para su integración, organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses".

2. Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, así como enviar una copia del mismo a la Secretaría de la Contraloría, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación.
3. Vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y las Reglas de Integridad.
4. Participar en la elaboración, revisión y actualización emisión del Código de Conducta, así como vigilar su aplicación y cumplimiento.
5. Determinar conforme a los criterios que establezca la Secretaría de la Contraloría, los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como el método de medición y evaluación anual de los resultados obtenidos, así como la difusión de los resultados en la página web de esta Institución Educativa.
6. Participar con la Secretaría de la Contraloría en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.
7. Establecer y difundir el procedimiento de recepción y atención de los incumplimientos del Código de Conducta.
8. Fungir como Órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta.
9. Formular observaciones y recomendaciones en el caso de las delaciones derivadas del incumplimiento al Código de Conducta, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento del o los servidores públicos involucrados y de sus superiores jerárquicos.
10. Formular sugerencias, en su caso, para modificar procesos en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y del Código de Conducta.
11. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, las Reglas de Integridad y del Código de Conducta.
12. Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética, las Reglas de Integridad y del Código de Conducta, que permitan a los servidores públicos identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisiones o funciones.
13. Promover en coordinación con la Secretaría de la Contraloría, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad, prevención de conflicto de intereses, entre otros.
14. Dar vista al Órgano de Control Interno de esta Casa de Estudios de las conductas de servidores públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia.
15. Gestionar reconocimientos o premios a las áreas administrativas o servidores públicos que promuevan acciones que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre los servidores públicos, conforme a las bases que establezca la Secretaría de la Contraloría y previo validación de la suficiencia presupuestal.
16. Presentar en el mes de enero al Rector y a la Secretaría de la Contraloría, durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, el informe anual de actividades, misma que será difundida en la página web de esta Institución Educativa.
17. Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

3.6 Presentación del Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Universidad Mexiquense del Bicentenario y, en su caso, aprobación.

En el siguiente punto del Orden del Día, los integrantes del Comité, proponen un modelo de Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, con la finalidad de que sea remitido a cada uno de los integrantes para su revisión y, en su caso, hagan llegar a la Oficina del Abogado General sus observaciones y/o comentarios a más tardar el próximo 25 de mayo del año en curso.

Lo anterior para estar en posibilidades de remitirlo a la Dirección de Ética de la Secretaría de la Contraloría para su revisión y validación previo a los trámites administrativos que conlleva su publicación.

3.7 Presentación de las Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Universidad Mexiquense del Bicentenario y, en su caso, aprobación.

En uso de la palabra, el Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla Rector y Presidente, presenta a los integrantes del pleno el proyecto de las Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos.

El pleno del Comité solicitó, sea remitido a los integrantes para su revisión, observaciones y/o visto bueno; remitiendo a su vez los comentarios pertinentes a más tardar el próximo miércoles 25 de mayo del año que transcurre, a la Abogada General, a efecto de integrar las adecuaciones oportunas previo a que sea sometido a la revisión y, en su caso aprobación de la Secretaría de la Contraloría y estar en posibilidades de someterlo al Consejo Directivo de esta Casa de Estudios, así como al Comité Interno de Mejora Regulatoria para su posterior publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

3.8 Presentación del Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses y, en su caso aprobación.

Se da a conocer a los asistentes el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, mismo que fue aprobado por unanimidad. En este sentido, el pleno del Comité manifiesta la necesidad de establecer Subcomités a través de las Coordinaciones Regionales, conforme a la normatividad aplicable, con la finalidad de llevar a cabo los objetivos del Programa Anual de Trabajo, situación que fue aprobada por el total de asistentes.

3.9 Propuesta del Calendario de Sesiones del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses y, en su caso aprobación.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, en uso de la palabra, el Presidente del Comité, Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, dio a conocer a los presentes la propuesta del calendario de Sesiones del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, para el ejercicio 2016, mismo que fue aprobado por los integrantes del pleno, quedando autorizado de la manera siguiente:

SESIÓN	FECHA
Sesión de Instalación	23 de mayo de 2016
Primera Sesión Ordinaria	19 de agosto de 2016
Segunda Sesión Ordinaria	9 de diciembre de 2016

4. Asuntos Generales

Acuerdos

UMB/CE/INST/01/2016	Se aprueba por los asistentes el Orden del Día correspondiente a la Sesión de Instalación del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
UMB/CE/INST/02/2016	El pleno se da por enterado de la Exposición de Motivos para la integración del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.
UMB/CE/INST/03/2016	El pleno del Comité se da por enterado del fundamento legal de la Integración e Instalación del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.
UMB/CE/INST/04/2016	Los asistentes se dan por enterados que derivado del proceso de elección, el M. en C. José Alfredo Pineda Cruz, quien fuera Miembro Propietario Temporal, tomará el cargo de Secretario Ejecutivo; en razón de haber sido electa para dicha función la Abogada General y que, por razón de la figura con la que actúa en el presente Comité, no puede fungir como Secretario Ejecutivo.
UMB/CE/INST/05/2016	El pleno del Comité aprueba por unanimidad la incorporación del Titular de la UIPPE como Miembro Propietario Temporal, de acuerdo al proceso de elección realizado y a las bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.
UMB/CE/INST/06/2016	El total de los asistentes, se dan por enterados de la Integración e Instalación del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.
UMB/CE/INST/07/2016	Los asistentes a la Sesión de Instalación, se dan por enterados de las Funciones del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.
UMB/CE/INST/08/2016	El Comité acuerda por unanimidad, sea remitido el Código de Conducta propuesto, con la finalidad de que cada uno de los integrantes lo revise y, en su caso, hagan llegar a la Oficina del Abogado General sus observaciones y/o comentarios a más tardar el próximo 25 de mayo del año en curso.
UMB/CE/INST/09/2016	El pleno del Comité solicita, sea remitido a los integrantes el proyecto referente a las Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses para su revisión, observaciones y/o visto bueno; remitiendo a su vez los comentarios pertinentes a la Abogada General, a más tardar el próximo miércoles 25 de mayo del año que transcurre, a efecto de integrar las adecuaciones oportunas.

UMB/CE/INST/10/2016	El pleno del Comité aprueba por unanimidad el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.
UMB/CE/INST/11/2016	El pleno del Comité aprueba por unanimidad la constitución de Subcomités por conducto de las Coordinaciones Regionales, a efecto de cumplir con los objetivos planteados en el Programa Anual de Trabajo.
UMB/CE/INST/12/2016	Se aprueba por unanimidad de votos el calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

Cierre del Acta

Habiéndose leído el contenido de este instrumento y de los Lineamientos Generales que se relacionan con él, los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses firman la presente acta constitutiva, con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia:

Nombre, Cargo, Calidad y firma de cada uno de los integrantes del Comité de Ética:

Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla
Rector
 Presidente
 (Rúbrica).

M. en C. José Alfredo Pineda Cruz
Subdirector de Vinculación
 Secretario Ejecutivo
 (Rúbrica).

Mtro. Aristóteles Cervantes Álvarez
Director Académico
 Miembro Propietario Temporal
 (vocal)
 (Rúbrica).

Lic. Juan José Olin Fabela
Titular de la UIPPE
 Miembro Propietario Temporal
 (vocal)
 (Rúbrica).

Lic. Agnetha Janeth Hernández Cruz
Coordinación Regional Norte
 Miembro Propietario Temporal
 (vocal)
 (Rúbrica).

Lic. Mabel Casillas Rodríguez
Coordinación Regional Sur
 Miembro Propietario Temporal
 (vocal)
 (Rúbrica).

Ing. Yedira Sánchez Nava
Coordinación Regional Oriente
 Miembro Propietario Temporal
 (vocal)
 (Rúbrica).

Lic. Miguel Gómez Flores
Coordinación Regional Valle de Toluca
 Miembro Propietario Temporal
 (vocal)
 (Rúbrica).

Mtro. Miguel Salinas Flores
Encargado del Departamento de Titulación
 Miembro Propietario Temporal
 (vocal)
 (Rúbrica).

Lic. Alfonso Castañeda Pagaza
Jefe del Departamento de educación Continua
 (Vocal y enlace)
 (Rúbrica).

Lic. Suarent Arguelles Rojas
Asistente de Jefe de Departamento
 Miembro Propietario Temporal
 (vocal)
 (Rúbrica).

Lic. Dalia Amira Méndez de la O
Abogada General
 Asesor
 (Rúbrica).

M. en A. I.E. Antonio Tovar Pérez, Encargado del
Despacho del Departamento de Recursos Humanos
 Asesor
 (Rúbrica).

L. C. Nancy Bernal Hernández
Contralor Interno
 Asesor
 (Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente número 676/16 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN AP PERPETUAM, promovido por JUAN LÓPEZ SÁNCHEZ, respecto de un inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, sin número, Barrio de Guadalupe, del Municipio de San Mateo Atenco, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.50 metros, colinda con Ramón Valles Valencia, actualmente Juan López Sánchez, AL SUR: 26.50 metros, colinda Ramón Valles Valencia, actualmente María del Carmen Herrera Basurto, AL ORIENTE: 8.30 metros, colinda con calle Emiliano Zapata, y; AL PONIENTE: 8.30 metros, colinda con Sabino Contreras Laureles, actualmente con Jovita Pérez Regules, con una superficie aproximada de 219.95 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por tres (3) veces de tres (3) en tres (3) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ ARTURO VERA MANJARRÉZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADO JOSÉ ARTURO VERA MANJARRÉZ.-RÚBRICA.

3385.-4, 9 y 12 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 582/2016, INOCENCIO DEVIANA GALICIA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de una fracción del inmueble denominado "SAN SEBASTIAN" ubicado en el poblado de Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, México, con una superficie aproximada de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS (4,186.19 m²) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 44.50 mts. colinda con GREGORIO DEVIANA GALICIA; AL SUR: 46.60 mts. colinda con PROPIEDAD PARTICULAR: AL ORIENTE: 89.80 mts. colinda con SERVIDUMBRE DE PASO, y AL PONIENTE: 69.67 mts. colinda con PROPIEDAD PARTICULAR.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MEXICO, A LOS NUEVE (9) DIAS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), DOY FE.- Fecha de acuerdo: treinta (30) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

533-B1.-4 y 9 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 647/2016, GREGORIO DEVIANA GALICIA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado SAN SEBASTIAN ubicado en el poblado de Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México con una superficie de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES METROS PUNTO CERO DOS CENTIMETROS CUADRADOS (4463.02 m²) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 44.85 mts. con SILVINO LÓPEZ; AL SUR: 44.50 mts. con INOCENCIO DEVIANA GALICIA; AL ORIENTE: 106.45 mts. con FLORENCIA DEVIANA GALICIA; y AL PONIENTE: 97.70 mts. con PROPIEDAD PARTICULAR.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO. LO HAGAN VALER EN TERMINOS DE LEY. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016). DOY FE.-Fecha del acuerdo: diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016).-Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

533-B1.-4 y 9 agosto.

533-B1.-4 y 9 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente 617/2016, FLORENCIA DEVIANA GALICIA, promueve ante éste Juzgado. EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto del inmueble denominado "SAN SEBASTIAN", ubicado en la población de Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 2,839.83 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 21.95 metros, con Silvino López; Al Sur: 22.42 metros, con Juana Deviana Galicia y servidumbre de paso; Al Oriente: 128.56 metros, con Cándido Torres; y al Poniente: dos líneas 38.06 metros con Inocencio Deviana Galicia y 97.70 metros con Gregorio Deviana Galicia. Con una distancia total de 135.76 metros.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, EL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-Fecha del Acuerdo: diez de junio de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ROSA ANDREA GUERRERO ALANIS.

ANGELICA NUÑEZ GUTIERREZ, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 1125/2014, en el juicio ORDINARIO CIVIL (SOBRE USUCAPION), interpuso demanda en contra de GUERRERO ALANIS ROSA ANDREA, reclamando las siguientes prestaciones: A).-La declaración judicial por sentencia definitiva de que por estar en posesión materia del inmueble sitio en AV. PORTALES, CONDOMINIO ZURCO, MANZANA III, LOTE 74, VIVIENDA CASA 20, COLONIA VILLAS DE SAN JOSÉ, TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: Planta única; AL NORESTE: En 1.45 metros con vacío a jardín y 6.30 metros con casa número 19; AL SURESTE: En 1.45 metros con vacío a jardín y 6.30 metros con casa número 25; AL NORESTE: En tres tramos de 3.10 metros cada uno con vacío a jardín; AL SUROESTE: En 9.30 metros con vacío a área común al régimen (acceso), abajo con casa número 18; arriba: con azotea y que cuenta con una área construida de 58.59 metros cuadrados por haberse consumado en mi favor la usucapión. B).-Como consecuencia de lo anterior la cancelación y tildación del asiento registral en el que aparece como propietaria la señora GUERRERO ALANIS ROSA ANDREA y en su lugar se asiente a mi nombre ANGELICA NUÑEZ GUTIERREZ. C).-El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución. Argumentando en sus hechos lo siguiente: 1.- Como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, la hoy demandada GUERRERO ALANIS ROSA ANDREA, es titular del inmueble en litis, cuya superficie, medidas y colindancias se tienen por reproducidas como si se insertaran a la letra. 2.- Que la suscrita y la demandada en fecha 14 de mayo del año 2000, celebramos contrato privado de compraventa, además me entregó la posesión del mismo, la cual he tenido en forma quieta, pública, pasiva, continua y de buena fe a título de propietaria, para poder adquirir por prescripción la propiedad del inmueble en comento. 3.- Ahora bien, desde la fecha anteriormente mencionada, hasta la actualidad, he tenido la posesión del inmueble multicitado, sin interrupción alguna y en los términos necesarios para que opera en mi favor la prescripción toda vez que mi posesión ha sido en carácter de propietario, motivo por el cual he tenido derechos posesorios durante catorce años y que es factible que opere la usucapión de referencias. Que dicha posesión ha sido en concepto de propietaria, en virtud del contrato de compraventa que celebre con la demandada, que he sido propietaria por que ha sido en forma pacífica, debido a que desde que tengo la posesión jamás se ha ejercido violencia física, ha sido continua, porque desde el año dos mil la he poseído hasta la actualidad, sin que haya interrumpido mi posesión, ha sido pública porque la he venido disfrutando a la vista de todos, ostentándome como propietaria y he realizado actos que denotan el dominio como la demostrare en la secuela procesal. 4.-Que entablo esta demanda en contra de GUERRERO ALANIS ROSA ANDREA, en virtud de que se encuentra a nombre de esta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida número 1128, del volumen 351, Libro Primero, Sección Primera con fecha de inscripción del 23 de agosto de 1995.

Publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México (Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Cuautitlán, México, dado al día veintisiete de junio del dos mil dieciséis. Licenciado JUAN LUIS NOLASCO LOPEZ, Primer Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído veintiséis de mayo del dos mil quince y dos de junio de dos mil dieciséis. -DOY FE.-SECRETARIO.-RÚBRICA.
1278-A1.-5, 14 julio y 9 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Emplazamiento a: FLORENTINO JARDON CAREAGA.

En los autos del expediente, 547/2014 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por Juana Jardon Careaga albacea de las sucesiones de de Juan Jardon Cortes, Gonzala Careaga Hernández también conocida como Gonzala Careaga Fernández, Gonzala Careaga Fernández de Jardon y Gonzala Careaga en contra de Florentino Jardon Careaga, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto del veintidós de junio de dos mil dieciséis, ordenó el emplazamiento por edictos a Florentino Jardon Careaga, de la cual demanda las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$1,000.000.00 (un millón de pesos 00/100) en cantidad líquida, mas el veinte por ciento del valor comercial del inmueble, por concepto de daños y perjuicios ocasionados a las sucesiones que represento, así como a la suscrita como coheredera. B) la nulidad del contrato privado de compraventa de fecha dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, celebrado entre el señor Juan Jardon Cortes y Florentino Jardon Careaga, respecto al inmueble denominado "El Salitre" fracción 143, 144, 155 y 154 de las Besanas "C" y "D", llano grande, Metepec. C) la nulidad del contrato privado de compraventa de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado entre los señores Juan Jardon Cortes y Florentino Jardon Careaga, respecto al inmueble denominado "El Salitre" fracción 143, 144, 155 y 154 de las Besanas "C" y "D", llano grande, Metepec. D) la nulidad de la inmatriculación administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil doce, con número de expediente 205538/1664/2012. E) Derivado de lo anterior la cancelación de la inmatriculación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México respecto del inmueble denominado "El Salitre" fracción 143, 144, 155 y 154 de las Besanas "C" y "D", llano grande, Metepec. F) se deje sin efecto el pago del Impuesto de traslado de dominio a nombre del ahora demandado Florentino Jardon Careaga, efectuado ante la tesorería municipal de Metepec. G) Se ordene la cancelación de la Inscripción ante la Dirección de catastro municipal de Metepec, Estado de México, con clave catastral 1030201101000000 a nombre del ahora demandado Florentino Jardon Careaga, así como todo trámite efectuado ante las dependencias de este Municipio. H) Como consecuencia de las prestaciones anteriores, la devolución del inmueble materia de este juicio, a las sucesiones que represento y que forman parte de la masa hereditaria, incorporando y adhiriendo el bien inmueble a las sucesiones y al acervo hereditario de ambas sucesiones. I) La declaración en sentencia definitiva que el inmueble materia de este asunto, denominado el "Salitre" con las medidas y superficie, pertenece al acervo hereditario a bienes de Juan Jardon Cortes. J) El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente proceso.

HECHOS

1. mi señor padre Juan Jardon Cortes, falleció en fecha veintisiete de mayo del año dos mil ocho, tal como se acredita con el acta de defunción, motivo por el cual se dio inicio por segunda ocasión al juicio sucesorio intestamentario, en el que fui designada albacea.

2. Una vez constituidos en la notaría pública 123 del Estado de México, la suscrita al presentar el inventario del acervo hereditario de la sucesión de mi finado padre, uno de los herederos Esteban Jardon Careaga no estuvo de acuerdo, y en especial con el origen del bien inmueble materia de este asunto denominado "El Salitre" (contrato privado de compraventa) en donde supuestamente en vida mi señor padre Juan Jardon Cortes, se lo había vendido a mi hermano ahora demandado Florentino Jardon Careaga, en fecha dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, supuestamente ratificado ante el Oficial Conciliador y Calificador de Metepec, Estado de México en fecha doce de junio del año mil novecientos noventa y seis; es decir doce años después de haberse celebrado y suscrito, como se acredita con el contrato de fecha dos de marzo del año novecientos ochenta y cuatro.

3. Así las cosas, la suscrita no tengo instrucción de abogada ni de Licenciada en Derecho, no comprendía la incomodidad e inconformidad de mi hermano Esteban Jardon Careaga, quien refutó la autenticidad y validez del contrato que ahora se demanda su nulidad, tan es así que a partir de fecha veintitrés de junio del año dos mil nueve, mi hermano Esteban Jardon Careaga entabló varios juicios ordinarios.

4. Con el fin de evitar dilaciones en el proceso sucesorio, la suscrita sugirió un acuerdo con el demandado Florentino Jardon Careaga para realizar la regularización de este inmueble por el cual se pudiera inscribir, repartir y adjudicar, lo que en escrita legalidad correspondiera a cada coheredero, considerando las ganancias reconocidas de mi señora madre.

5. Una vez lo anterior, al verificar la validez la suscrita de los dos contratos que ahora se demanda su nulidad, se llega a la conclusión que para la validez de los mismos debía obrar la firma de mi señora madre Gonzala Careaga Hernández, también conocida indistintamente como, Gonzala Careaga Fernández, Gonzala Careaga Fernández de Jardon y Gonzala Careaga por ser la misma persona, puesto que siempre estuvo casada bajo el régimen de sociedad conyugal con mi señor padre Juan Jardon Cortes.

6. Los contratos privados de compraventa cuya nulidad se demanda en este asunto, carecen ambos del consentimiento de mi señora madre Gonzala Careaga Hernández, ya que al estar casada civilmente con mi padre Juan Jardon Cortes, bajo el régimen de sociedad conyugal para la validez de los mismos, debería obrar la firma y por ende el consentimiento de ella, aunado a que no existe identidad respecto del bien inmueble que se consigna en los dos contratos, puesto que el mismo se reproduce en su error en los dos contratos, y no es válido que contratos diversos sean ratificados por las mismas personas, ante el mismo funcionario, si el mismo tiene diferencias, en las fechas de su celebración, así como en el precio y el valor de los bienes sujetos en la supuesta compraventa.

7. Por otra parte, el contrato de compraventa de fecha dos de marzo del año de mil novecientos noventa y cuatro, en el mismo supuestamente aparece la firma de la suscrita Juana Jardon Careaga, en calidad de testigo, ante la cual desde este momento se desconoce, por no ser de la suscrita y ser falsificada.

8. Así mismo toda vez que el inmueble a que se refiere la citada inmatriculación administrativa, está basada en el contrato viciado de origen, por carecer del consentimiento de la cónyuge mi señora madre Gonzala Careaga Hernández, también conocida indistintamente como, Gonzala Careaga Fernández, Gonzala Careaga Fernández de Jardon y Gonzala Careaga por ser la misma persona, del supuesto vendedor, y de que citado bien inmueble, si cuenta con antecedentes registrales, y no existe identidad con el inmueble que se consigna en el citado contrato.

9. Es importante mencionar a su señoría, que existen pruebas de que el bien inmueble materia de este asunto, forma parte del acervo y masa hereditaria de las sucesiones que represento, tan es así que al mismo demandado Florentino Jardon Careaga, le consta y más aún al fedatario público Arturo Javier Garduño Pérez, Notario Público, número 123 del Estado de México, con quien se protocolizó la inmatriculación administrativa.

10. Una vez que se analizó la inmatriculación administrativa materia de este asunto y que ahora se demanda su nulidad, el contrato que exhibió el ahora demandado Florentino Jardon Careaga, para tal trámite, es de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, y como se trata de una total falsificación, del contrato del año de mil novecientos ochenta y cuatro, con las diferencias en precio y fechas ya apuntadas.

11. Con independencia de que en el testamento publico abierto, que se agrega a la presente demanda, el fedatario público ya acredita que Gonzala Careaga Hernández es la misma persona que se hizo llamar Gonzala Careaga Fernández, Gonzala Careaga Fernández de Jardon y Gonzala Careaga.

12. Por último pare tener precisión en la presente demanda; los hechos que se le imputan al Instituto de la Función Registral del Estado de México, y al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, por estar íntimamente ligados en sus funciones.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, treinta de junio de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.- RÚBRICA.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 22 DE JUNIO DE 2016.- NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: LIC. LICENCIADA ALMA GUADALUPECASTILLO ABRAJAN, CARGO DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: SECRETARIO JUDICIAL.- FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: RÚBRICA.

3089.- 5, 14 julio y 9 agosto.

JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE CUAUTITLAN EDICTO

Se hace del conocimiento de MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA que MAGDALENA DRUMOND TOVAR, en fecha veintinueve de enero del dos mil catorce, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 144/2014, procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACION DE AUSENCIA). Bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el paradero de MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA, y en su solicitud expreso LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Contrajeron matrimonio civil, ante el Juzgado Noveno de la delegación once del Registro Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, el 12 de septiembre de 1975, bajo el régimen de sociedad conyugal; 2.- Durante el matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres ADRIAN ROSALIO, JUAN PABLO, TANIA MARIA GUADALUPE, MIGUEL ANGEL todos de apellidos URBAN DRUMOND mismos que cuentan con 39, 35, 30 y 20 años de edad: el Ultimo domicilio conyugal lo establecieron en AVENIDA JUAREZ NUMERO CUARENTA Y SIETE, COLONIA VISITACION CODIGO POSTAL 54890, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO. 3.- El pasado trece de marzo del año dos mil trece, aproximadamente las nueve horas con treinta minutos manifestó que se encontraba en su domicilio señalado, con su esposo MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA, y su hijo MIGUEL ANGEL URBAN DRUMOND, cuando al tocar la puerta su esposo salió abrir sin ver quien tocaba, su esposo dijo que iba a hacer un servicio ya que tiene una vulcanizadora, precisamente en la carretera mexiquense, sin decir con quien a el lugar exacto, sacando herramientas de trabajo, sin percatarse con quien salió, y al ver que era tarde se procedió a localizarlo vía teléfono celular

y lo tenía apagado por lo que pregunto con vecinos, familiares y amigos. Su compadre de nombre ARMANDO RAMIREZ REYES, comento que cuando el iba llegando a la casa a dejar agua, vio que MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA se retiraba junto con dos sujetos en una camioneta van, color gris con azul sin ver las placas, y que le pregunto que a donde iba y le dijo que a hacer un trabajo a la mexiquense, argumentando el señor ARMANDO RAMIREZ REYES que por que, si por el rumbo hay varias vulcanizadoras, respondiéndole uno de los sujetos que el haría el trabajo y se retiraron sin que a la fecha haya vuelto a saber de él.

4.- Es el caso que se ha dado a la tarea de localizar al ausente MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA acudiendo a diversos organismos tales como PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CAPEA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, y ODISEA DE LA PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, sin haber obtenido a la fecha resultado alguno de su paradero y localización, viéndose en la imperiosa necesidad de promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (AUSENCIA) a fin de que se le nombre como depositaria de sus bienes y representante del ausente, para cumplir con sus obligaciones y hacer valer sus derechos, tanto personales como patrimoniales. Se ordena publicar el presente edicto POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI MISMO DEBERA FIJARSE EN LA PUERTA DEL JUZGADO, COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION, haciéndole saber a MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA que conforme al auto de fecha veintinueve de enero del dos mil quince, debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la ultima publicación en el entendido que si pasado este plazo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.- DOY FE.

Validación: auto de fecha uno de abril del dos mil dieciséis.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Liliana Margarita Shomar Bahena.- Rúbrica.

1269-A1.- 5, 14 julio y 9 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: MIGUEL FRAUSTO GONZALEZ.

Que en los autos del expediente 566/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por ALFONSO RIVERA CRUZ, en contra de MIGUEL FRAUSTO GONZALEZ; mediante auto de veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Visto el escrito de cuenta, toda vez que ya obran en autos los informes ordenados para la búsqueda y localización del domicilio del demandado MIGUEL FRAUSTO GONZALEZ, sin que a la presente fecha haya sido posible su localización; como se solicita y con apoyo en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena emplazar al demandado MIGUEL FRAUSTO GONZALEZ por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, la Secretaria deberá fijar en los estrados de este recinto judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por si, por

apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, haciéndosele las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: A) La declaración judicial de que ha sido procedente el otorgamiento y firma de la escritura pública del inmueble ubicado en el tope número 20 de la manzana 17 de la colonia Olímpica, en Naucalpan de Juárez. Estado de México, que a la fecha de la venta con el que suscribe, en el año de 1975, se identificaba como el ubicado en el tope número 20 de la manzana 17 de la calle Pilar Roldan de la colonia Olímpica, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, que actualmente y por reubicación de las nomenclaturas quedo designado como el ubicado en Pilar, Roldan número 48, manzana 17 de la colonia Olímpica en Naucalpan de Juárez, Estado de México, que adquirí mediante instrumento privado de promesa de compraventa (sic) de fecha 23 de marzo de 1975, que tiene una superficie total de 127.68 metros cuadrados, y para su completa identificación con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE 7.60 METROS COLINDA CALLE PILAR ROLDAN. AL SUR MIDE 7.60 METROS COLINDA LOTES NÚMEROS 11 Y 17, AL ORIENTE MIDE 16.80 METROS COLINDA CON LOTE NÚMERO 19, AL PONIENTE MIDE 16.80 METROS COLINDA CON LOTE NUMERO 12, b) En caso de negativa o rebeldía para hacerlo por parte del demandado, su señoría firme en su rebeldía, a efecto de que el que suscribe realice las gestiones necesarias pertinentes para la obtención de la escritura públicas a su favor del inmueble materia de la litis y c) el pago de los gastos y las costas que el presente juicio origine.

Se expide para su publicación a los siete días del mes de junio de dos mil dieciséis.- Doy fe.

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos, veintisiete de mayo de dos mil dieciséis. Expedidos a los siete días del mes de junio de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.- RÚBRICA.

1279-A1.- 5, 14 julio y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 788/2012.

JUICIO ORDINARIO CIVIL

ACTOR: JOSÉ HERMENEGILDO SORIA ARELLANO

DEMANDADO: CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y GILDARDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: GILDARDO HERNÁNDEZ CHAVEZ.

Se hace de su conocimiento que JOSÉ HERMENEGILDO SORIA ARELLANO promoviendo por su propio derecho en el juicio al rubro indicado, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL en el expediente número 788/2012 las siguientes prestaciones: a) La declaración de usucapión en favor de quien suscribe b). La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México a favor del que suscribe. c). El pago de gastos y costas. Fundando su demanda en los siguientes hechos 1. En fecha 23 de junio de 1983 se celebró contrato de cesión de derechos entre el suscrito y Gildardo Hernández Chávez. 2. En fecha 23 de junio de 1983, el codemandado Gilberto Hernández Chávez entregó al suscrito la posesión del inmueble motivo del presente juicio 3. El suscrito he venido poseyendo el predio en calidad de propietario desde que se me entregó en posesión el bien inmueble, sin que a la fecha me hayan reclamado la propiedad del inmueble 4. El efecto de regularizar mi posesión es

que el suscrito pase de ser poseedor a ser propietario 5. El bien inmueble motivo del presente juicio lo he venido poseyendo en calidad de propietario por lo que se han hecho actos de dominio y que también se prueba con 8 recibos por concepto de pago del impuesto predial, 10 recibos por pago de suministro de agua. 6. El bien inmueble del que hoy demando la usucapión se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio Real Electrónico 00253746.

Luis Francisco Rafael Covarrubias Becerra APODERADO LEGAL de la sociedad denominada CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. vengo a plantear RECONVENCIÓN en contra del actor en el principal JOSÉ HERMENEGILDO SORIA ARELLANO y el C. GILDARDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ, reclamando las siguientes prestaciones A) la inexistencia del supuesto contrato de cesión de derechos. B) la declaración de nulidad absoluta de los efectos que se derivan CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS. C) se solicita sea ordenada la DEVOLUCIÓN Y LA RESTITUCIÓN CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES DEL BIEN INMUEBLE a efecto de ser reintegrado al patrimonio de mi poderdante. D) del C. JOSÉ HERMENEGILDO SORIA ARELLANO el pago de rentas que resultare a razón de todo el tiempo en que ha estado en posesión haciendo uso del inmueble en cuestión y por todo el tiempo en que lo siga poseyendo. E) del C. GILDARDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ el pago de los frutos y accesiones correspondientes a la venta que ilegalmente realizó respecto del bien inmueble propiedad de mi poderdante. F) los gastos y costas que genere el presente juicio. Sirve como fundamento los siguientes hechos 1.- Con fecha 23 de marzo de 1976 se celebró Contrato de Compraventa por parte del LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GAXIOLA ZENEGAS en su carácter de vendedor, y por la otra mi poderdante la SOCIEDAD denominada CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO SOCIEDAD ANÓNIMA respecto de los lotes de terreno 11 y 13, manzana 23, de la zona 5ª y proveniente de la desecación del Lago de Texcoco en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2. Con Fecha 14 de diciembre de 1976 fue publicada la GACETA DEL GOBIERNO de donde se desprende que con fecha 25 de noviembre de 1976, CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO SOCIEDAD ANÓNIMA solicitó del Ejecutivo del Estado de México autorización para llevar a cabo un fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "JARDINES DE ARAGON" sobre una superficie de 193,750.00 m2. De lo anterior se desprende un acuerdo del Ejecutivo del Estado de México el cual autoriza a CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. para que se lleve a cabo el Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "JARDINES DE ARAGON" ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

De igual manera en la GACETA en comento establece que no se podrá iniciar la venta de lotes del fraccionamiento 3. Como fecha 26 de octubre de 1979 se solicitó ante la autoridad competente se declarara en SUSPENSIÓN DE PAGO a la empresa CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. y por RESOLUCIÓN DE FECHA 29 de octubre de 1979 decreta el ESTADO DE SUSPENSIÓN DE PAGOS. El veintidós de septiembre de 1980 se declaró en ESTADO DE QUIEBRA a CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. 4. En la intervención que nos ocupa al interventor jamás se le otorgaron facultades para enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer de los lotes de terreno del fraccionamiento, jardines de Aragón propiedad de mi representada. 5. El 14 de agosto de 2003, mi representada solicitó la DECLARACIÓN DE EXTINCIÓN DE LA QUIEBRA, por falta de concurrencia de acreedores y el 19 de enero de 2004 se promueve juicio de AMPARO dejando INSUBSISTENTE LA QUIEBRA. 6. Una vez concluidos los tramites sobre el juicio de quiebra se entregó a mi representada la total administración de CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, realizando las gestiones correspondientes, así como realizando la regularización correspondiente a cada uno de los lotes 7. Es por cada uno de los hechos que se han hecho referencia que DESCONOZCO DE CUALQUIER CONTRATO QUE SE HUBIERA CELEBRADO

ENTRE LOS AQUÍ DEMANDADOS RECONVENCIÓNISTAS 8. Solicito de su Señoría que una vez declarada la inexistencia del contrato sea ordenada la devolución del bien inmueble materia de este juicio 9. Así mismo deberá ser codemandada la parte actora al pago de rentas por el tiempo que ha estado en posesión del bien inmueble motivo del presente juicio 10. Toda vez que los demandados reconvencciónistas han realizado actos ilegales en mi perjuicio es procedente se le condene al pago de frutos y accesorios de que han venido disfrutando, primeramente al señor GILDARDO HERNANDEZ CHÁVEZ en razón de haber cedido una propiedad que no le pertenece y en segundo lugar al señor JOSÉ HERMENEGILDO SORIA ARELLANO por hacer uso sin derecho alguno del bien inmueble propiedad de mi poderdante.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARA ADEMÁS EN LOS ESTRADOS DE ESTE RECINTO JUDICIAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE PLAZO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, Y SE LE TENDRA CON CONTESTADA LA DEMANDA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL NUMERAL 2.119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MÉXICO, HACIÉNDOSE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.- DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.- RÚBRICA.

3081.- 5, 14 julio y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 916/2013.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: PATRICIA REYES BENITEZ

DEMANDADO ALICIA BARAJAS NAVARRO DE AVILA Y EZEQUIEL PEREZ RODRIGUEZ

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ALICIA BARAJAS NAVARRO DE AVILA

PATRICIA REYES BENITEZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil de ALICIA BARAJAS NAVARRO DE AVILA Y EZEQUIEL PEREZ RODRIGUEZ, la usucapión del inmueble ubicado en calle 27, manzana 270, lote 18,, fraccionamiento jardines de santa clara, quinta sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México. En fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y ocho PATRICIA REYES BENITEZ, adquirió la posesión física, jurídica y materia, del inmueble material del presente juicio, en forma pacífica, continua, publica de buena fe y en concepto de propietaria, desde hace más de quince años, cuya causa generadora de dicha posesión derivó de que desde esa fecha PATRICIA REYES BENITEZ en su calidad de compradora, celebro contrato de compraventa con EZEQUIEL PEREZ RODRIGUEZ, en su calidad de vendedor, respecto de dicho inmueble, entregándole la posesión material del mismo, pactándose que el precio de dicha compraventa fue

de ciento veinticinco mil pesos cero centavos moneda nacional, el cual fue pagado en una sola exhibición al momento de la celebración del contrato; el inmueble materia del presente juicio se identifica con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 08.00 metros con lote 01, AL NORESTE: 12.00 metros con lote 17, AL SURESTE: 08.00 metros con calle 27, AL SUROESTE: 12.00 metros con calle 4-A, con una superficie total de noventa y seis metros cuadrados y toda vez que se ha poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, se hace saber a ALICIA BARAJAS NAVARRO DE AVILA, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía cabiéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DEL ACUERDO VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.- RÚBRICA.
3083.- 5, 14 julio y 9 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 845/2012
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN
ACTOR: ALFONSO GONZALEZ CARMONA Y MARISELA ROJAS GARCIA
DEMANDADO: DIONISIO TORRES GONZALEZ RAFAEL CORTES CASTILLO Y MARIA ELENA GONZALEZ CARMONA.

ALFONSO GONZALEZ CARMONA, promoviendo por su propio derecho juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración de usucapión en favor de quien suscribe respecto del inmueble ubicado en: CALLE VALLE DE ZEMPOALA, DEPARTAMENTO 301, LOTE 20, MANZANA 15, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente según su nomenclatura en CALLE VALLE DE ZEMPOALA, MANZANA 15, LOTE 20, DEPARTAMENTO 301, SEGUNDO NIVEL, EDIFICIO NUMERO 20, SECCIÓN B, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.50 metros con propiedad particular, AL ORIENTE.- 07.00 metros con propiedad particular, AL SUR.- 17.50 metros con propiedad particular, AL PONIENTE.- 07.00 metros con valle de Zempoala y tiene una superficie de 122.50 metros cuadrados, ya que ha apoderado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocaran. 2.- La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México, que tiene el hoy demandado Dionisio Torres González y que se ordene la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga en favor de quienes suscriben de la usucapión a mi favor. 3.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. En fecha 03 de febrero del 2004, celebraron contrato privado de compraventa los señores RAFAEL CORTES CASTILLO y MARIA ELENA GONZALEZ CARMONA,

respecto del bien inmueble ubicado en CALLE VALLE DE ZEMPOALA, DEPARTAMENTO 301, LOTE 20, MANZANA 15 FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente según su nomenclatura en CALLE VALLE DE ZEMPOALA, MANZANA 15, LOTE 20, DEPARTAMENTO 301, SEGUNDO NIVEL, EDIFICIO NUMERO 20, SECCIÓN B, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.50 metros con propiedad particular; AL ORIENTE.- 07.00 metros con propiedad particular; AL SUR.- 17.50 metros con propiedad particular; AL PONIENTE.- 07.00 metros con Valle de Zempoala y tiene una superficie de 122.50 metros cuadrados, en fecha tres de febrero de 2004, la parte demandada le entrego a los actores la posesión, física, jurídica y material del inmueble motivo del presente juicio, siendo la causa generadora de la posesión el contrato de compraventa que se hizo a su favor, de igual forma ha venido poseyendo el predio en calidad de propietario desde que se le entrego posesión física, jurídica y material del inmueble motivo del presente juicio que adquirió de buena fe, ejerciendo actos de dominio sobre dicho inmueble, por lo que derivado de ello la posesión que ejerzo el bien inmueble es por más de siete años sin que nadie lo haya perturbado o disputado la posesión, ni reclamado la propiedad; este juicio es para el efecto de regularizar que de poseedor pase a ser propietario de dicho predio en donde han hecho actos de dominio sobre el mismo. Se hace saber a DIONISIO TORRES GONZALEZ, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por si, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publican en los estrados de este Juzgado.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PAUL GIOVANNY CRUZ MAYEN.- RÚBRICA.
3082.- 5, 14 julio y 9 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: TEOFILA LOPEZ DE ESPINDOLA.

Que en los autos del expediente 140/2016 del JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por JORGE EDUARDO IXTEPAN ANGELES, en contra de TEOFILA LOPEZ DE ESPINDOLA tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a TEOFILA LOPEZ DE ESPINDOLA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última

publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A.-La declaración judicial en sentencia definitiva de que me he convertido como propietario legítimo del bien inmueble ubicado en calle Ahuehuate Lote 12, Manzana 27, Colonia Cuartos II, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias que se describen en el escrito inicial de demanda; B) Que la sentencia que se dicte me sirve de Título de Propiedad y se ordene la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la actualidad el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Naucalpan, a favor del suscrito el inmueble materia presente Juicio, mismo que tiene el Folio Real Electrónico 00142908 y se ordene la cancelación de los datos del Registro que obran bajo la partida 110, volumen 434, Libro Primero, Sección Primera, inscrito a favor de TEOFILA LOPEZ DE ESPINDOLA, tal y como se desprende del Certificado de Inscripción que con la presente se exhibe; C) El pago de gastos y costas que se origine en el presente juicio hasta su total solución.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.-VALIDACION: auto que ordena la publicación de edictos, ocho de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

1272-A1.-5, 14 julio y 9 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. 903/13.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA. BANCOMER., en contra de MARTÍN ALFREDO FERNANDEZ PELLON VILLASEÑOR, el C. Juez ha dictado un auto que a la letra dice: -

- - - CIUDAD DE MÉXICO (CDMX), A OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- - - Como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble sujeto a ejecución identificado como LA VIVIENDA UNO, LOTE DIECISÉIS DE LA MANZANA 4-B DEL CONDOMINO CERO, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 4 DE LA CALLE RANCHO LOS MORALES, PROTOTIPO CASA JARDÍN DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO SIERRA HERMOSA, UBICADO EN TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado y en los de La Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO". Sirve de base para el remate la cantidad de \$514,000.00 QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentran fuera de la Jurisdicción del suscrito juzgador, con los insertos necesarios gírense atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC

ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique los edictos debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa entidad, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al C. JUEZ EXHORTADO con plenitud de jurisdicción para que entre otras funciones acuerde promociones de la parte actora tendientes al debido cumplimiento de la diligencia de cuenta, y deberá incluirse en el exhorto de cuenta el nombre de los apoderados de la actora y se tienen por autorizadas a las personas que señala el promovente para la diligenciación del exhorto. Por último con fundamento en lo establecido por 574 del Código Adjetivo Civil, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LIENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO.-DOY FE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

3227.-13 julio y 9 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 83/2014.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha Seis de Junio y auto de fecha Veintiocho de Abril del Año Dos Mil Dieciséis. en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/250295, en contra de RODRIGUEZ LUNA GILBERTO y HERRERA PEREZ GABRIELA, expediente número 83/2014. El C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordeno sacar a pública subasta el inmueble ubicado en LA VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "B" DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE SAN CARLOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO CUARENTA Y DOS, DE LA MANZANA CINCO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN", EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que se especifican en autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca el inmueble materia del presente juicio a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para lo cual se deberán publicar los edictos por DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del Suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Valle de Chalco, Estado de México, para que en auxilio del Suscrito se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez

Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Virginia Michel Paredes, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

Ciudad de México, a 20 de Junio del año 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA VIRGINIA MICHEL PAREDES.-RÚBRICA.

3218.-13 julio y 9 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA.
GABRIELA QUIROZ MARTÍNEZ.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo; el número 520/15, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha siete de junio de dos mil dieciséis, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada GABRIELA QUIROZ MARTÍNEZ a quien se le hace saber que MIGUEL ANGEL ESCAMILLA HERNÁNDEZ, demanda en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete: A) De GABRIELA QUIROZ MARTÍNEZ y de STEPHANY RAMÍREZ QUIROZ se reclama el pago y devolución de la cantidad que recibieron en forma indebida hasta por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) b) De KISSEL YARINA RAMÍREZ QUIROZ se reclama el pago y devolución de la cantidad de \$160,440.00 (CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) c) Como consecuencia de lo anterior, el pago del interés legal en términos de lo dispuesto por el artículo 7.665 del Código Civil.

Prestaciones que se sustentan en los hechos que narra la actora, mismos que se describen a continuación:

1) Con fecha treinta de septiembre de dos mil uno, MIGUEL ANGEL ESCAMILLA HERNÁNDEZ en calidad de comprador celebró Contrato Privado de Compraventa con las C. GABRIELA QUIROZ MARTINEZ Y STEPHANY RAMIREZ QUIROZ en la calidad de vendedoras respecto de los locales comerciales marcados con los números 2 y 3 y estacionamiento para 3 vehículos del inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez 2101 San Francisco Coaxusco Metepec, México, fijando como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

2) Las partes estuvieron de acuerdo que el precio de la operación cubriría con un anticipo a la firma del contrato y en la que el suscrito entregue a los codemandados hasta por la suma de \$239,560.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) tal y como consta del recibo de treinta de septiembre de dos mil uno que se acompaña y el restante del precio esto es la cantidad de \$160,440.00 (CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) se cubriría en pagos mensuales garantizándose con 28 pagarés mismos que MIGUEL ANGEL ESCAMILLA HERNÁNDEZ firmó y entregó a los codemandados.

3) Con fecha 9 de mayo del dos mil trece, MIGUEL ANGEL ESCAMILLA HERNÁNDEZ fue emplazado a juicio ordinario civil (nulidad de contrato) de compraventa de fecha treinta de septiembre de dos mil uno contrato a que se refirió en el hecho primero anterior radicado en el Juzgado Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, expediente 124/13 hoy en día Juez Sexto, juicio promovido por las codemandadas STEPHANY, KISSEL, ANDREA y GABRIELA todas de apellidos RAMÍREZ QUIROZ.

4) Una vez concluido el proceso se dictó sentencia Definitiva con fecha primero de octubre de dos mil catorce por parte del Juez sexto de lo civil de Primera Instancia de Metepec,

Estado de México en donde se condenó lo siguiente: "...Primero.- Que ha sido procedente la vía Ordinaria Civil instada por STEPHANY, KISSEL, ANDREA y GABRIELA todas de apellidos RAMÍREZ QUIROZ en contra de GABRIELA QUIROZ MARTÍNEZ y MIGUEL ANGEL ESCAMILLA HERNÁNDEZ quienes justificaron los extremos de su acción el codemandado no justificó sus excepciones y GABRIELA QUIROZ MARTÍNEZ incurrió en contumacia. Segundo.- Se declara la nulidad del contrato que celebraron GABRIELA QUIROZ MARTÍNEZ y MIGUEL ANGEL ESCAMILLA HERNÁNDEZ de fecha treinta de septiembre de dos mil uno consecuentemente se condena a este último a la entrega del inmueble objeto de la venta lo que deberá hacer dentro de un plazo de 8 días siguientes a que cause ejecutoria la presente resolución. Tercero.- Por los motivos que se señalan en el considerando segundo se desestima la acción de usucapión que hiciera valer MIGUEL ANGEL ESCAMILLA HERNÁNDEZ en contra de los demandados en la reconvencción. Cuarto.- Se absuelve a STEPHANY, KISSEL, ANDREA y GABRIELA de apellidos RAMÍREZ QUIROZ y a MIGUEL ANGEL ESCAMILLA HERNÁNDEZ del pago de gastos y costas que reclaman recíprocamente. Quinto.- No se hace especial condenación en costas en esta instancia.

5) Las C. STEPHANY, KISSEL YANIRA, ANDREA y GABRIELA todas de apellidos RAMÍREZ QUIROZ tomaron posesión del inmueble objeto de operación esto es los locales 2 y 3 del inmueble número 2101 A de la Avenida Benito Juárez en San Francisco Coaxusco, Metepec, Estado de México y los 3 lugares de estacionamiento de planta baja ello con fecha 9 de junio de 2015 desposeyendo al actor del inmueble que había adquirido.

6) Se aclara que la nulidad del contrato de compra venta la concedió el juzgador en base a que GABRIELA QUIROZ MARTÍNEZ al momento de celebrar el contrato de compraventa no tenía autorización para disponer del inmueble dado que sus hijas no tenían la mayoría de edad.

7) Toda vez que se declaró la nulidad del contrato de compra venta y el actor no tiene la posesión del inmueble que supuestamente se le había vendido resulta procedente la solicitud del actor para que se le reintegre las cantidades que en forma indebida recibieron las codemandadas.

8) Es también importante señalar la acción que se intenta, no ha operado la caducado la prescripción toda vez que el contrato de compraventa se declaró nulo el 1 de octubre de dos mil catorce y la pérdida de la posesión del inmueble materia de la litis lo fue el día 9 de junio de dos mil quince.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION OCURRAN Página 6 20 de julio de 2016 A ESTE JUZGADO POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE LO REPRESENTE, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARAN POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL. FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO: 07 DE JUNIO DE 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA ALICIA OSORIO ARELLANO.-RÚBRICA.

3291.-20, 29 julio y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LUIS GONZALEZ ALFARO.

MARIA ESTHER ORTIZ HERNANDEZ, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 1198/2015, Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) reclamando las siguientes prestaciones: El demandado señor LUIS GONZALEZ ALFARO, demando la propiedad por USUCAPION en el lote número 53, manzana 208, del Fraccionamiento Tercera Unidad José María Morelos y Pavón ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1. La suscrita me encuentro en posesión del lote de terreno número 53, manzana 208, del Fraccionamiento Tercera Unidad José María Morelos y Pavón ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, desde el día seis de junio del año mil novecientos noventa y cinco, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Lo que desde luego les consta a las señoritas RAMONA RAMIREZ HERNANDEZ y MINERVA MARTINEZ QUIROZ. 2. El lote de terreno materia del presente juicio, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.00 metros con Avenida Pardos Sur. AL SUR: en 8.00 metros con Lindero. AL ORIENTE: en 23.50 metros con lote 54. AL PONIENTE: en 23.50 metros con lote 52. SUPERFICIE DE: 188.00 metros cuadrados. Lo que desde luego les consta a las señoritas RAMONA RAMIREZ HERNANDEZ y MINERVA MARTINEZ QUIROZ. 3. El lote de terreno del cual demando la propiedad se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, México bajo la partida 421, volumen 97, Libro Primero, Sección Primera de fecha 19 de agosto de 1981, aparece la inscripción respecto del inmueble número 53, manzana 208, del Fraccionamiento Tercera Unidad José María Morelos y Pavón ubicado en Municipio de Tultitlán, Estado de México, a favor de LUIS GONZALEZ ALFARO. 4. Señalo como causa generadora de mi posesión el contrato privado de compra venta celebrado entre la suscrita como comprador y el señor LUIS GONZALEZ ALFARO como vendedor de fecha 6 (seis) de junio del año 1995 (mil novecientos noventa y cinco), en el cual consta que desde esa fecha se me hizo entrega de los documentos que lo acreditaba como propietario del bien inmueble materia del presente juicio y que la suscrita le hizo entrega de la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en moneda circulante en la fecha de la celebración del contrato. 5. Para demostrar mi posesión sobre dicho inmueble, además de la declaración que en el momento procesal hagan los testigos exhibo desde este momento los siguientes documentos; Recibo telefónico de la empresa Teléfonos de México S.A. DE C.V., Estado de cuenta del Afore expedido por el Banco Banamex. 6. Es el caso que ahora pretendo regularizar mi propiedad sobre el lote de terreno materia del presente juicio, al acudir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán México, me he enterado a través del certificado de inscripción que aparece como propietario el señor LUIS GONZALEZ ALFARO, a quien demando en términos del artículo 910 del Código Civil abrogado para el Estado de México, por ser quien aparece como propietario del lote de terreno del cual demando la propiedad, y en virtud de que considero reúno todos y cada uno de los requisitos legales, es por eso que solicito se me declare como legítimo propietario por USUCAPION del inmueble descrito.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Población. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS

contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Cuautitlán, México, veinticinco días del mes de mayo del dos mil dieciséis, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario de Acuerdos. Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis. -Rúbrica.

3231.-14 julio, 9 y 18 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JESÚS Y ÁNGEL AMBOS DE APELLIDOS SÁNCHEZ GONZÁLEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticinco 25 de noviembre del año 2014 dos mil catorce, dictado en el expediente número 516/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por ERNESTO FIDEL SÁNCHEZ MÉNDEZ, en contra de Ustedes, se les hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: 1).- La propiedad por usucapión del predio ubicado en el lote 18, manzana 35, colonia Maravillas, en Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 280.50 metros cuadrados. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que el veinte de mayo de 1991, celebró contrato de compraventa, respecto del lote materia de la litis; el cual cuenta con una superpie de 280.50 metros cuadrados; que ustedes le entregaron la posesión física y material del inmueble controvertido, posesión que se ha sido ostentada de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario; que el inmueble se encuentra inscrito y registrado a favor de ustedes como demandados; que el inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 17, AL SUR: 17.00 METROS CON CALLE CHALCO; AL ORIENTE: 16.50 METROS CON LOTE 36; AL PONIENTE: 16.50 METROS CON CALLE 33; inscrito en la partida 691, volumen III, libro primero, Sección Primera, a favor de Ustedes; que ha venido construyendo el inmueble con su peculio, ejerciendo actos de dominio sobre el mismo, detentando su posesión de manera pública, pacífica y en calidad de propietario. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 08 ocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 25 de noviembre de 2014. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GÓMEZ ISRADE.- RÚBRICA.

520-B1.- 14 julio, 9 y 18 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ROSALINDA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

En el expediente 2540/2013, JUAN EDUARDO ALARCÓN RAMÍREZ por su propio derecho como tercer interesado denunció JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PEDRO HERNÁNDEZ CERÓN, en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, por medio del presente se le hace saber a ROSALINDA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ de la existencia de este juicio basado en los siguientes hechos 1.- como lo acredito con las copias certificadas del juicio ejecutivo mercantil expediente 356/2013 del juzgado primero civil de Nezahualcóyotl, Estado de México ejercitando la acción cambiaria directa, y para su complementación en fecha 13 de junio del 2013 al constituirse en el domicilio de PEDRO HERNÁNDEZ CERÓN ubicado en: Calle Francisco I. Madero, número cinco, de la Colonia Revolución del Municipio de Chicoloapan, Estado de México les indicaron que este había fallecido...2.-Atento a lo anterior procedió a solicitar copia certificada del acta de defunción de PEDRO HERNÁNDEZ CERÓN expedida por la Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal en el que se advierte el fallecimiento de este... 3.- Tomado en consideración que manifestó bajo protesta de decir verdad que los únicos herederos lo son su esposa señora ROSALINDA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y a su hija ROSALINDA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ proporcionando el domicilio para que se apersonaran al presente juicio... 4.- Una vez agotada la búsqueda y localización de ROSALINDA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ sin obtenerse su localización con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.192 fracción II, 1.181 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES y tomando en consideración que se desconoce el domicilio en donde se encuentra la presunta heredera se ordena notificarle la radicación del presente juicio sucesorio por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la denuncia que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en Texcoco Estado de México y en el Página 10 14 de julio de 2016 boletín judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación apercibiendo a ROSALINDA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ que de no comparecer en el plazo concedido, por un apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sucesorio y tendrá precluido su derecho para apersonarse al presente juicio, haciendo las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, México a los 24 días del mes de Junio de años dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de junio de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSÉ ANTONIO CORTES ISLAS.- RÚBRICA.

3238.- 14 julio, 9 y 18 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 996/2013, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por EDGAR RIOS MARTINEZ en contra de EVODIA RUIZ GARRIDO el cual funda su escrito de demanda en los siguientes hechos:

HECHOS: 1.- El día 25 de noviembre de 1994, mi poderdante y la señora EVODIA RUIZ GARRIDO, contrajeron matrimonio en Acambay, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Su domicilio conyugal lo establecieron en el bien conocido en la comunidad de Botidi, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, 3.- Durante su matrimonio procrearon a una hija, quien lleva por nombre JANNET RIOS RUIZ, y quien cuenta con la edad de 16 años 8 meses de edad, 4.- Como lo dispone el artículo 4.91 del Código Civil en vigor, y toda vez que poderdante se encuentra casado con la señora EVODIA RUIZ GARRIDO, es su pretensión no querer continuar con el matrimonio celebrado con EDGAR RIOS MARTINEZ y su conyugue, 5.- Durante su matrimonio no adquirieron bienes inmuebles, ni muebles que pudieran ser objeto de la sociedad conyugal y su liquidación.

Ignorando su domicilio el Juez da conocimiento ordeno notificar a JANNET RIOS RUIZ, por medio de edictos, los cuales deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial haciéndole saber que debe presentarse por sí o por representante legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, COMPAREZCA A EL LOCAL DE ESTE Juzgado debidamente identificada a ratificar el escrito de demanda que en su momento formulo EVODIA RUIZ GARRIDO, en su representación apercibida que en caso contrario se le tendrá por notificada y se continuara el procedimiento únicamente en cuanto a las pretensiones reclamadas por su progenitora, dejándole a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que estime procedentes, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a JANNET RIOS RUIZ, que si pasado dicho plazo no comparece por sí o por apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los siete días de julio de dos mil dieciséis. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: uno (1) de Julio de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ. Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

43-C1.- 14 julio, 9 y 18 agosto

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y PENAL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a ITZEL YUMARA CHACÓN ORTIZ, que en los autos del expediente número 609/2015 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO), promovido por SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y PENAL DE CUANTÍA MENOR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el señor SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, le demanda, las siguientes prestaciones: A) La rescisión de contrato de arrendamiento celebrado respecto al de la casa marcada con el número 169, de la calle Macorina, de la Colonia Benito Juárez en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, de fecha diez de agosto del año dos mil catorce, B) La desocupación y entrega del citado inmueble, C) El pago de los daños ocasionados al inmueble referido, D) El pago de las rentas adeudadas desde el inicio del presente juicio hasta la desocupación y entrega de dicho inmueble a razón de la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100), mensuales, E) El

pago de gastos y costas que el presente juicio origine, sustentando su pretensión en los hechos que se contienen en el escrito de demanda, destacando que se celebró el contrato de arrendamiento el diez de agosto del dos mil catorce, que se pactó una renta de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que el pago se haría en el domicilio del arrendador, que el uso lo era habitacional. Por tanto y al ignorarse su domicilio, se ordena su emplazamiento a través de la publicación de edictos, que deberán publicarse. Por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación dentro de esta población, así como el Boletín Judicial. Se hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de NUEVE (9) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra apercibida que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla: se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, mediante la publicación de lista y Boletín Judicial. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, copia debidamente sellada, cotejada y rubricada del escrito de demanda.

Se expide el presente a los seis (6) días del mes de noviembre del presente año en cumplimiento al proveído del veintitrés (23) de octubre del dos mil quince (2015).-DOY FE.- LICENCIADA SILVIA GRACIELA VARA MEZA, EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.

3235.-14 julio, 9 y 18 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CODEMANDADA: M.F. Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 761/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE (USUCAPIÓN), promovido por ARMANDO BARRERA MENDOZA, en contra de JUAN HERNÁNDEZ MALVÁIS, IMEVIS y M.F. Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- Que por sentencia judicial se declare la USUCAPIÓN, que ha operado a favor del suscrito, respecto del inmueble ubicado en CALLE RICARDO FLORES MAGÓN, EN LA COLONIA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, MANZANA 4, LOTE 13, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias descritas en las presentes actuaciones. B).- La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00205540 a favor de la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, C).- La inscripción de la sentencia Definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Ecatepec, del inmueble que se detalla en la prestación primera que antecede. SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1.- En fecha 15 de julio de 1999, el suscrito ARMANDO BARRERA MENDOZA, adquirió el inmueble ubicado en CALLE RICARDO FLORES MAGÓN, EN LA COLONIA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, MANZANA 4, LOTE 13, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO: cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en las presentes actuaciones, por contrato de compraventa que lleve a cabo con el señor JUAN HERNÁNDEZ MALVÁIS, como lo acredito con el original de dicho contrato. 2.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad a su señoría que desde el día 15 de julio de 1999, hasta la fecha, tengo la posesión a título de propietario, el inmueble descrito con antelación. 3.- De igual forma, manifiesto

a su señoría que la posesión que detento del inmueble materia del presente juicio, ha sido y es en forma PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, tal y como lo acreditaré con el testimonio de varios vecinos, por lo que dicha posesión la detento en concepto de PROPIETARIO, desde el momento en que adquirí el citado inmueble, mediante Contrato Privado de Compraventa que celebre con el señor JUAN HERNÁNDEZ MALVÁIS, en fecha 15 de julio de 1999. 4.- Hago del conocimiento a su señoría, que la causa generadora de mi posesión, es como ha quedado manifestado en el hecho anterior, a consecuencia de la transmisión de dominio y propiedad que hizo a mi favor el señor JUAN HERNÁNDEZ MALVÁIS, en fecha 15 de Julio de 1999, mediante el contrato privado de compraventa a que se ha hecho referencia, firmando ante la presencia de los testigos y del cual infiere que dicha propiedad y posesión la detenta el suscrito, con las condiciones exigidas por la Ley. 5.- Asimismo manifiesta el suscrito que todas y cada una de las mejoras con las actualmente consta el inmueble objeto del juicio, han sido pagadas del peculio del que suscribe. 6.- Tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral, de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00205540 a favor de la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México. 7.- En virtud de la enajenación del inmueble que hizo a mi favor el señor JUAN HERNÁNDEZ MALVÁIS, mediante la celebración del contrato privado de compraventa antes citado, y toda vez que el mismo no tiene acción personal en contra del hoy demandado, es por lo que ejercito la acción REAL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en virtud de haber transcurrido el término concedido por la ley y por las condiciones que en ella se establecen, encuadrados en la narración de mis hechos respecto de la posesión que tengo sobre el inmueble cuya usucapación reclamo, a fin de que por sentencia judicial se me declare como PROPIETARIO del multicitado inmueble, y para que en su oportunidad se gire atento oficio al C. Registrador de la Oficina Registral del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el que se ordene la respectiva cancelación de la inscripción del inmueble que aparece a nombre del demandado y en su lugar se inscriba a nombre del suscrito. 8.- TODA VEZ QUE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN, Y CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN QUE DETENTA EL SUSCRITO, FUE CELEBRADO EN FECHA 15 DE JULIO DE 1999, RIGEN LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL ABROGADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL SE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.170 DE CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO,
SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL CARMEN LEÓN VALADEZ.-RÚBRICA.

3230.-14 julio, 9 y 18 agosto

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE GABRIEL PÉREZ DE LA CRUZ E IVONNE GARCÍA GALVÁN, EXP. 15/2000, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO EN AUDIENCIA DE FECHA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS QUE A LA LETRA DICE: ... Se ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el inmueble embargado en autos ubicado en: DEPARTAMENTO NUMERO TREINTA Y CINCO DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE DE LAS PALOMAS, LOTE ONCE, MANZANA TRES, COLONIA LLANO DE LOS BAEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$394,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N), precio mayor de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes del valor determinado, menos el Veinte por ciento de la tasación, debiendo los postores realizar el previo deposito por el equivalente al diez por ciento del valor del inmueble, edictos que deberán publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO IMAGEN, para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS... NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo de lo Civil de la Ciudad de México, LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.-

CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE JUNIO DEL 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.- RÚBRICA.

3217.- 13 julio, 3 y 9 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 673/2016.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 673/2016, que se tramita en este Juzgado SERGIO REYES LOPEZ, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Avenida Juárez número 810, Barrio San Lucas en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE: 12.00 m. colinda con BONIFACIO REYES.
AL SUR: 12.00 metros colinda con CATALINA TORRES.
AL ORIENTE: 7.50 m. colinda con FAUSTINO VARGAS MONTIEL.
AL PONIENTE: 7.50 m. colinda con JESÚS VARGAS JIMÉNEZ.

Terreno con una superficie aproximada de 90.00 m2., (NOVENTA METROS CUADRADOS).

Que desde que celebró contrato privado de compraventa él ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los cuatro días del mes de julio del dos mil dieciséis.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

47-C1.-4 y 9 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 395404/35/2016, El o la (los) C. JULIO MARTÍNEZ CHÁVEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 15 EN SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: EN DOS LINEAS UNA DE 15.40 MTS. CON GERARDO GARCÉS MARTINEZ; Y LA OTRA DE 10.90 MTS CON TOMAS PERDOMO BLANCAS; Al Sur: 26.30 MTS CON CALLE 5 DE MAYO; Al Oriente: 17.93 MTS CON CALLE LIBERTAD; Al Poniente: EN DOS LINEAS UNA DE 19.42 MTS CON PASO DE CERVIDUMBRE Y LA OTRA 2.00 MTS CON GERARDO GARCÉS MARTINEZ; Con una Superficie aproximada de 491.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 13 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

3320.- 1, 4 y 9 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 171680/66/2016, GUADALUPE GONZALEZ ANDRADE, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "METUXCO", ubicado en VILLA DE SAN AGUSTIN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, MEXICO, mide y linda: AL NORTE: 18.60 METROS CON SUCESION DE PASCUAL HERNANDEZ, AL SUR: 18.60 METROS CON AV. BAJA CALIFORNIA, AL ORIENTE: 50.45 METROS CON GABRIEL GONZALEZ, AL PONIENTE: 50.60 METROS CON SUCESION DE JULIO HERNANDEZ. SUPERFICIE: 939.67 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, México a 16 de JUNIO del 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

536-B1.-4, 9 y 12 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 398743/98/2016, El o la (los) C. ESTANISLADA VALDEZ SALAS, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en CALLE MATAMOROS NÚMERO 51, COLONIA SANTA MARÍA TLAYACAMPA, ANTES TERRENO DE CALIDAD TEMPORAL DENOMINADO TIERRA NUEVA UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA TLAYACAMPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.00 METROS COLINDA CON PREDIO DEL SEÑOR JUAN PÉREZ JUÁREZ. (ACTUALMENTE CON DULCE DAMARIS ZARATE MOLINA); AL SUR: 9.00 METROS CON CALLE MATAMOROS; AL ESTE: 20.31 COLINDA CON ANDADOR ARROYO; AL OESTE: 20.32 COLINDA CON PREDIO DEL SEÑOR JUAN PÉREZ JUÁREZ (ACTUALMENTE CON DULCE DAMARIS ZARATE MOLINA); CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 182.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3398.- 4, 9 y 12 agosto.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 273490/137/2013, El C. José Guadalupe Chamorro Ávila, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en Av. Río de los Remedios de la Colonia San Juan Ixhuatpec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 05.85 mts. con Propiedad del Sr. Juan Morales; Al Sur: 05.85 mts. con Av. Río de los Remedios; Al Oriente: 23.95 mts. con Propiedad del Sr. José Moreno; Al Poniente: 22.00 mts. con Propiedad del Sr. Raúl Ojeda Ramírez; Con una superficie aproximada de: 132.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3398.- 4, 9 y 12 agosto.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 280117/07/2014, El o la (los) C. JENNY ALDANA SÁNCHEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno DENOMINADO CASA BLANCA DE CALIDAD URBANA, SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO S/N, COLONIA ZARAGOZA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.10 (NUEVE METROS CON DIEZ CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO; AL SUR: 9.00 (NUEVE METROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SRA. PETRA ALDANA BARRERA Y CLEMENTE HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 12.60 (DOCE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SRA. VERÓNICA ADRIANA ALDANA SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 11.10 (ONCE METROS CON DIEZ CENTÍMETROS) Y COLINDA CON JAZMÍN ALDANA SÁNCHEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 106.72 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3398.- 4, 9 y 12 agosto.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 330867/40/2015, La C. Elvira González Arreola, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle sin nombre, del Rancho Los Duraznos, Santa María Magdalena Cahuacan, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 76.00 mts. con Jorge González Arana; Al Sur: 76.00 mts. con Propiedad Privada; Al Oriente: 25.00 mts. con Camino Vecinal y Bertha González Arreola; Al Poniente: 25.00 mts. con Propiedad Privada; Con una superficie aproximada de: 1900.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3398.- 4, 9 y 12 agosto.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 359033/161/2015, La C. Dulce María González Arreola, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Privada sin número, Ranchería los Duraznos, Cahuacan, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 20.00 mts. con María Bertha González Arreola; Al Sur: 20.00 mts. con Consuelo González Arreola; Al Este: 75.00 mts. con Calle Privada; Al Oeste: 75.00 mts. con Francisco Amieva Nuñez; Con una superficie aproximada de: 1500.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3398.- 4, 9 y 12 agosto.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 359030/210/2015, La C. Silvia Cruz Bolaños, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en Terreno sin nombre, Calle Laureles s/n., Colonia Benito Juárez del Poblado de Barrón, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 13.00 mts. con Cerrada Guadalupe; Al Sur: 12.00 mts. con Propiedad Privada; Al Oriente: 23.20, .43, 8.40 mts. con Propiedad Privada; Al Poniente: 25.70 mts. con Rosa Ma. del Carmen Navarro Suárez; Con una superficie aproximada de: 337.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3398.- 4, 9 y 12 agosto.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 382186/234/2015, El o la (los) C. CELIA TORRES GONZÁLEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "PENI", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, (ACTUALMENTE UBICADO EN ANDADOR BATA # 5, BARRIO MONFI, MANZANA 38, LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN), MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE MIDE Y LINDA: 46.15 MTS. CON RAÚL TORRES GONZÁLEZ; AL SUR MIDE Y LINDA: 31.20 MTS. CON MARTA BEATRIZ TORRES GONZÁLEZ; AL ORIENTE MIDE Y LINDA: 22.00 MTS. CON CAMINO PÚBLICO; AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 27.40 MTS. CON FELIPE OLIVARES; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 955.14 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3398.- 4, 9 y 12 agosto.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 382200/235/2015, El o la (los) C. RAÚL TORRES GONZÁLEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "PENI", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, JILOTZINGO (ACTUALMENTE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, ANDADOR BATA # 3, BARRIO MONFI, MANZANA 38), MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE MIDE Y LINDA: 30.60 MTS. CON JOSÉ PIMENTEL GIL. (ACTUALMENTE CON TOMÁS PIMENTEL GIL); AL SUR MIDE Y LINDA: 46.15 MTS. CON CELIA TORRES GONZÁLEZ; AL ORIENTE MIDE Y LINDA: 50.50 MTS. CON JOSÉ PIMENTEL (ACTUALMENTE CON TOMÁS PIMENTEL GIL) Y CAMINO PÚBLICO; AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 42.00 MTS. CON TLATELPA MENDOZA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,388.70 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con

derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3398.- 4, 9 y 12 agosto.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 382250/239/2015, El o la (los) C. JULIÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "MILPA GRANDE", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, EN EL BARRIO DE ENCIDO, (ACTUALMENTE UBICADO EN 2Da. CDA. ENCIDO # 3, MZA. 61 B. ENCIDO, EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN), MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.00 METROS CON EDUARDO LÓPEZ; AL SUR: 14.00 METROS CON CALLE PÚBLICA; AL PONIENTE: 25 METROS CON CALLE PÚBLICA; AL ORIENTE: 20 METROS CON BENJAMÍN; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 300 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3398.- 4, 9 y 12 agosto.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 382938/257/2015, El o la (los) C. VIRGINIA GONZÁLEZ ROSAS, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "ESQUIRANI", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, (ACTUALMENTE UBICADO EN CAMINO A LA CAÑADA NÚMERO 2, BARRIO MONFI, EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN), MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE MIDE Y LINDA: 22.80, 10.70, 11.60, 10.00 Y 7.20 METROS CON CAMINO LA CAÑADA; AL SUR MIDE Y LINDA: 14.20, 14.90, 11.10, 8.80 Y 13.50 METROS CON CAMINO PÚBLICO; AL ORIENTE MIDE Y LINDA: 5.00, 9.60, Y 10.85 METROS CON CAMINO LA CAÑADA. AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 2.90, 10.20, 13.00, 26.10 Y 19.20 METROS CON CAMINO LA CAÑADA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,706.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3398.- 4, 9 y 12 agosto.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 386019/271/2015, El o la (los) C. LORENZA LÓPEZ PASCUAL, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "DONGU" UBICADO EN DONGU LOCALIDAD DE DONGU, SAN LUIS AYUCAN, (ACTUALMENTE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE MIDE: EN TRES LÍNEAS DE 10.50, 1.20 Y 6.67 METROS Y LINDA CON CAMINO PÚBLICO; AL SUR MIDE: 18.35 METROS Y LINDA CON JOSÉ MANUEL VARELA

GONZÁLEZ; AL ORIENTE MIDE: 11.65 METROS Y LINDA CON ENTRADA PÚBLICA; AL PONIENTE MIDE: EN DOS LÍNEAS DE 11.65 Y 2.25 METROS Y LINDA CON MANUEL REYNOSO N.; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 204.90 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3398.- 4, 9 y 12 agosto.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 386021/272/2015, El o la (los) C. ANDREA SOLANO CORDERO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "YONGUA", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE MIDE Y LINDA: 13.60 MTS.. CON GREGORIO FELIPE. (ACTUALMENTE CON PABLO FELIPE NIETO); AL SUR MIDE Y LINDA: 11.20 MTS. CON CANAL DE AGUA RODADA; AL ORIENTE MIDE Y LINDA: 24.90 MTS. CON ABEL MÁRQUEZ ROMERO Y RUBÉN FELIPE CRUZ. (ACTUALMENTE CON MA. CARMELA CHÁVEZ HERNÁNDEZ Y DIANA TORIBIO FLORES); AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 21.60 MTS. CON GREGORIO FELIPE. (ACTUALMENTE CON FLORENCIA FELIPE NIETO); CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 288.30 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3398.- 4, 9 y 12 agosto.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 391079/58/2016, El o la (los) C. SILVIA AYALA RODRÍGUEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PREDIO DENOMINADO "MILPA DE LA CANOA", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL TECPAN, (ACTUALMENTE UBICADO EN AV. PRINCIPAL SAN MIGUEL NO. 44 A, MANZANA 9), MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE EN LÍNEA QUEBRADA DE 6.11 Y 28.89 MTS. CON MÓNICA LÓPEZ GÓMEZ; AL SUR 15.22 MTS. CON CALLE PRINCIPAL SAN MIGUEL TECPAN; AL ORIENTE EN LÍNEA QUEBRADA 11.68, 24.14, 13.23, 12.91 Y 11.81 MTS. CON RIGOBERTO CRUZ TAVERA ESCORCIA; AL PONIENTE 75.13 MTS. CON FAUSTO GENARO PÉREZ MAYÉN; Superficie total aproximada de: 1,828 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3398.- 4, 9 y 12 agosto.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 398620/65/2016, El o la (los) C. GUADALUPE NÚÑEZ PÉREZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO RÚSTICO IRREGULAR, DENOMINADO "LLONGUA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN LUIS AYUCAN, (ACTUALMENTE UBICADO EN EL NO. 26, MANZANA 4, DE LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN), MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE MIDE Y LINDA: 11.50 MTS. CON JUVENCIO LEÓN; AL SUR MIDE Y LINDA: 6.50 MTS. CON CARRETERA; AL ORIENTE MIDE Y LINDA: 24 MTS. CON ANTONIO DOMÍNGUEZ. (ACTUALMENTE MARIANA FLORES CAMARENA); AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 24.00 MTS. CON VEREDA. (ACTUALMENTE CALLE ZAPOTE); CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 212.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3398.- 4, 9 y 12 agosto.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 398423/80/2016, El o la (los) C. BLANCA XOCHITL GONZÁLEZ CHIMAL, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "JUANDO", LOCALIZADO EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCÁN, (ACTUALMENTE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO BARRIO JUANDO, LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE MIDE Y LINDA: EN 8 LÍNEAS QUEBRADAS DE 30.49, 15.04, 26.15, 7.80, 47.91, 8.45, 14.51 Y 16.04 METROS CON ANDADOR PÚBLICO; AL SUR MIDE Y LINDA: EN 10 LÍNEAS QUEBRADAS DE 13.11, 10.94, 19.60, 21.61, 2.58, 6.52, 12.42, 5.32, 20.51 Y 19.82 METROS CON AURELIO HERNÁNDEZ Y CONSTANCIO ITURBIDE; AL ORIENTE MIDE Y LINDA: 45.23 METROS CON COSNTANCIO ITURBIDE. (ACTUALMENTE ESMIRNA ITURBIDE MAYÉN); AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 39.05 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. (ACTUALMENTE BERTHA MAYÉN GONZÁLEZ); CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 4,459.30 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3398.- 4, 9 y 12 agosto.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 398394/85/2016, El o la (los) C. ODILIA MATA RITO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "LOS LAURELES" EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA MAZATLA, (ACTUALMENTE UBICADO EN 2ª. CERRADA GARDENIA # 5 MZ.- 19, BARRIO DE ARRIBA, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA MAZATLA), MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE MIDE Y LINDA: 14.20 MTS. CON MIRIAM MATA RITO; AL SUR MIDE Y LINDA: 13.00 MTS. CON SUSANA MATA RITO Y 3.00 CON CAMINO; AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 14.50

MTS. CON GUADALUPE PADILLA (ACTUALMENTE CON VIRGINIA SÁNCHEZ GARCÍA); AL ORIENTE MIDE Y LINDA: 13.00 MTS. CON APOLONIO MATA GONZÁLEZ (ACTUALMENTE CON SUSANA MATA RITO); Superficie total aproximada de: 203.85 MTS.².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3398.- 4, 9 y 12 agosto.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 398728/88/2016, El o la (los) C. MARTHA COHETERO MARTÍNEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE AMAPOLA DE LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC (ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE AMAPOLA NÚMERO 9 COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC), MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: 13.00 M. AL NORTE CON YOLANDA ROJAS; 13.00 M. AL SUR CON JOSÉ PEDRO ALTAMIRANO (NOÉ MEJÍA MARISCAL); 10.00 M AL ORIENTE CON ADELFA LEYVA (PABLO SANTIAGO CRUZ); 10.00 M. AL PONIENTE CON CALLE AMAPOLA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 130 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3398.- 4, 9 y 12 agosto.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 398727/89/2016, El o la (los) C. BLANCA XOCHITL GONZÁLEZ CHIMAL, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "JUANDO", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCÁN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE MIDE Y LINDA: EN 2 LÍNEAS QUEBRADAS DE 34.14 Y 36.95 METROS CON ANDADOR PÚBLICO; AL SUR MIDE Y LINDA: EN 7 LÍNEAS QUEBRADAS DE 13.20, 8.80, 11.15, 20.52, 18.19, 13.04 Y 8.73 METROS CON AURELIO HERNÁNDEZ; AL ORIENTE MIDE Y LINDA: 39.05 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. (ACTUALMENTE CON TOMÁS PIMENTEL GIL); AL PONIENTE MIDE Y LINDA: EN 8 LÍNEAS QUEBRADAS DE 3.63, 8.68, 21.48, 7.93, 7.61, 14.58, 11.60 Y 15.96 METROS CON GERARDO BELTRÁN Y ALMA DELIA TORRES RAMÍREZ. (ACTUALMENTE CON NOEL HERNÁNDEZ DE LA O); CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 4,459.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3398.- 4, 9 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veintisiete mil setecientos ochenta y dos, del Volumen Seiscientos cincuenta y dos, de fecha veintisiete de Abril del dos mil dieciséis, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la finada señora MARÍA LUCIA DE LOS ÁNGELES ESPINOZA CASTRO, habiendo comparecido el señor EDUARDO GODÍNEZ ESPINOSA, en su carácter de descendiente de la autora de la sucesión, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea. Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

TEXCOCO, MÉX., A 24 DE JUNIO DEL 2016.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO

LIC. SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3308.-29 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, ambos del Estado de México, hago constar:

Que por Instrumento veintisiete mil setecientos cincuenta y seis, del Volumen seiscientos cincuenta y seis, de fecha nueve de Abril del dos mil dieciséis, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor JOSE LUIS MARTINEZ HERNANDEZ, habiendo comparecido los señores LUIS GERARDO y RUBEN ALEJANDRO, ambos de apellidos MARTINEZ ZARATE, así como la señora LETICIA MARGARITA MARTINEZ RODRIGUEZ, todos en su carácter de Descendientes Directos del autor de la Sucesión, como únicos aspirantes a la Herencia; por lo que se procederá de inmediato a formular la Información Testimonial y Nombramiento de Albacea. Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

TEXCOCO, MÉX., A 24 DE JUNIO DEL 2016.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PÚBLICO No. 12 DEL ESTADO

LIC. SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3309.-29 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

"POR ACTA NUMERO 20,422 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS), DEL VOLUMEN 772 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS ORDINARIO), DE FECHA 16 DE JULIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, ANTE LA FE DEL M. EN D. FRANKLIN LIBIEN KAUI, NOTARIO PUBLICO NUMERO 68, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, COMPARECIERON LA SEÑORA SILVIA SARA HERRERA LAZCANO Y LAS SEÑORITAS MARCELA IVETT HERRERA LAZCANO Y KARINA HERRERA LAZCANO A REALIZAR LA RADICACION TESTAMENTARIA DEL 50% CINCUENTA POR CIENTO A BIENES DEL SEÑOR JOSE FELIPE HERRERA YAÑEZ, LA DECLARACION DE HEREDEROS Y LA ACEPTACION Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD CON LA RADICACION TESTAMENTARIA Y EL CARGO DE ALBACEA".

TOLUCA, MEX., A 25 DE JULIO DEL 2016.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 68.

M. EN D. FRANKLIN LIBIEN KAUI.- RÚBRICA.
 3306.- 29 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 60,508, Volumen 675, de fecha tres de diciembre del año dos mil quince, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: MARIA DE LA LUZ MERCADO TERRON, Radica en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria a Bienes de VICTOR MANUEL HURTADO SALGADO, habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose como la Única y Universal Heredera, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea dentro del mismo. El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda. Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO. Toluca, Méx., a 25 de Julio de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
 SAQR680320HY1.

3312.-29 julio y 9 agosto

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

C. JUANA GONZALEZ CRUZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87 VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 45, MANZANA 29, SEGUNDA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO CAPESTRE LOMA DEL RIO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 25.00 METROS CON LOTE 43, AL SUR: EN 25.00 METROS CON CALZADA JILGUEROS; AL ORIENTE: EN 39.1.00 METROS CON LOTE 46; AL PONIENTE: EN 37.5.00 METROS CON LOTE 44 CON UNA SUPERFICIE DE 1008.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 DE JUNIO DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3321.-1, 4 y 9 agosto.